

ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| PLN/2022/3 | El Pleno |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

| | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 11 de marzo de 2022 |
| Duración | Desde las 10:08 hasta las 12:06 horas |
| Lugar | Gestiona Comunica |
| Presidida por | Francisco José Requejo Rodríguez |
| Secretario | Juan Carlos Gris González |

ASISTENCIA A LA SESIÓN

| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste |
|-----------|----------------------------------|--------|
| ***2868** | Barrios Tejero, José María | SÍ |
| ***2624** | Bien Sánchez, Tomás del | SÍ |
| ***3132** | Dúo Torrado, Juan Emilio Joaquín | NO |
| ***3936** | Faúndez Domínguez, Javier | SÍ |
| ***8273** | Fernández Martínez, Emilio | SÍ |
| ***8050** | Folgado Becerra, Eduardo | SÍ |
| ***0646** | González Cadenas, Leonor | SÍ |
| ***7057** | González Rogado, Ana Belén | SÍ |



| | | |
|-----------|-----------------------------------|----|
| ***2121** | Iglesias Martín, Antonio | SÍ |
| ***1736** | Juárez Núñez, Antonio | SÍ |
| ***4131** | López García, Sergio | SÍ |
| ***1708** | Martínez Mayado, Atilana | SÍ |
| ***1494** | Nieto Vaquero, José María | SÍ |
| ***7070** | Prada Saavedra, Jesús María | SÍ |
| ***4481** | Prieto Calderón, José Luis | SÍ |
| ***7016** | Ramos Pascual, Manuel | SÍ |
| ***5120** | Requejo Rodríguez, Francisco José | SÍ |
| ***1805** | Rivera Carnicero, Laura | SÍ |
| ***8296** | Ruiz Rodríguez, José Ángel | SÍ |
| ***3099** | Salgado Alonso, José Luis | SÍ |
| ***3493** | Sánchez Hidalgo, Ángel | SÍ |
| ***4679** | Santiago Sánchez, Manuel Antonio | SÍ |
| ***1092** | Silva Monterrubio, Ramiro | SÍ |
| ***8639** | Veleda Franganillo, Sandra | SÍ |
| ***8407** | Vicente García, David | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2022.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

2. Expediente 1821/2021. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y de la Teleasistencia en la provincia de Zamora.

**Favorable
enmienda
material)**

**(con
error**

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista, Grupo Mixto y Diputado no Adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

Ausentes: 1 (Don Sergio López García)

La Comisión Informativa de Política Social, Familia e Igualdad en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero del 2022, dictaminó favorablemente con 4 votos a favor (Grupo Popular) y 3 abstenciones (Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida), la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Política Social, Familia e Igualdad, que se describe a continuación, relativa a la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y de la Teleasistencia en la provincia de Zamora.

DICTAMEN

Examinado el procedimiento instruido bajo en número 1821/2021 relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y de la Teleasistencia en la provincia de Zamora, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En 2018, se reciben correos del Gerente de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, comunicando que se ha elaborado una propuesta de ordenanza reguladora de los precios públicos de los servicios de ayuda a

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



domicilio y telesistencia, en base a lo acordado con el Diálogo Social, y con la Federación Regional de Municipios y Provincias, recogiendo en el borrador del texto de ordenanza que adjuntan en los citados correos las aportaciones y dudas planteadas por las Corporaciones locales, y solicitando que, previos los trámites oportunos, se proceda a la aprobación de la nueva ordenanza por la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

2.- Consta orden de incoación del Diputado Delegado de Política Social, Familia e Igualdad, ordenando la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia de la provincia de Zamora, aprobada mediante acuerdo provisional corporativo de fecha 6 de noviembre de 2009 y publicada en el BOP núm. 151, del miércoles 30 de diciembre de 2009; modificada mediante acuerdo corporativo el día 15 de marzo de 2010 (BOP núm. 59 del viernes 21 de mayo de 2010) y acuerdo provisional corporativo de fecha 5 de noviembre de 2010; modificados los artículos 3, 4.2, 6.1, 7, 9.1, 10.1, 11.2, 12 y 13.1 y la creación de una disposición adicional y un Anexo I, mediante acuerdo provisional de fecha de fecha 4 de marzo de 2016, y se publicó íntegramente en el BOP núm. 48, del miércoles 27 de abril de 2016; vista la emisión de informe por los miembros de la Comisión Técnica de valoración del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia de fecha 22 de septiembre instando la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos de los servicios de ayuda a domicilio y telesistencia.

3.- A lo largo del mes de octubre se ha procedido a realizar las consultas públicas previstas en el Art. 133 1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas que constan en el expediente

4.- Consta en el expediente borrador de la modificación de la ordenanza que afecta a varios artículos de la misma.

5.- Con fecha 24 de noviembre de 2021 emite informe del Secretario General de Diputación en el que concluye que no es preceptiva la elaboración y aprobación de una ordenanza para establecer –o modificar- precios públicos, siendo suficiente el acuerdo del Pleno de la Corporación en los términos explicados en el fundamento de derecho II del actual informe. No obstante, si, a pesar de lo concluido en el apartado precedente, se desea fijar los precios públicos de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia mediante ordenanza, la aprobación y modificación de la misma deberá atender a las consideraciones expuestas en el actual asesoramiento.

6.- Consta informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora de la Diputación Provincial de Zamora de fecha 10 de febrero de 2022.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Constitución Española establece en su Título I, capítulo III los principios rectores de la política social y económica del Estado, al señalar las prestaciones a que están obligados los poderes públicos en materia de servicios sociales y asistencia social.

Segundo.- La Ley Orgánica 41/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el Art. 70. 1.10º, establece que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en la materia de Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores.

Tercero.- La derogada Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, en su Art. 5, articulaba el Sistema de Acción Social en dos niveles: Servicios Básicos y Servicios Específicos, y consideraba expresamente una prestación de estos Servicios Básicos a la Ayuda a Domicilio a los individuos o familias que lo necesitasen, no existiendo la opción del copago, esto es, establecía la gratuidad para la prestación del servicio. En desarrollo de la citada, el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre, regula la prestación social básica de la Ayuda a domicilio en Castilla y León (modificado por Decreto 53/2000 de 16 de marzo).

Cuarto.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contempla, dentro del Catálogo de Servicios, contempla los Servicios de Teleasistencia y de Ayuda a Domicilio, definiéndolos en sus Art. 22 y 23, respectivamente. Dicha Ley, en el Art. 12.1, establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de este Servicio de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye; y en el Art. 33, establece que los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

Quinto.- La Ley 18/1988 antes citada, queda derogada por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en cuyo Título I denominado “Las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública” las califica como esenciales y no esenciales. Y en su artículo 19 enumera, entre otras prestaciones, a la teleasistencia y a la ayuda a domicilio como prestaciones esenciales que tienen el carácter de derecho

subjetivo. A nivel competencial, la Ley 16/2010, en sus artículos 45 y 48 establece las competencias de las Entidades Locales correspondiendo a la Diputación Provincial el ejercicio competencial en el ámbito de Servicios Sociales en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes.

El artículo 110 de la Ley 16/2010 en cuanto a la financiación de las prestaciones de los servicios sociales, preceptúa que podrá ser compartida entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las Entidades locales competentes en la materia, y en su artículo 111 especifica que las personas usuarias pueden contribuir a la financiación y sostenimiento de una prestación del sistema de responsabilidad pública, como es la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, atendiendo a los principios de equidad, proporcionalidad y solidaridad, y siendo obligatoria la participación en el coste o su exención según lo reflejado en el catálogo de servicios sociales. Además, el citado artículo preceptúa que los supuestos de obligatoriedad de participación en el coste se acordarán a propuesta de las administraciones públicas competentes de acuerdo con los criterios contemplados en la Ley 16/2010 y los específicos que fije la Junta de Castilla y León, que fijará la cuantía máxima de la aportación económica de la persona usuaria en las prestaciones cofinanciadas por la Administración de la Comunidad Autónoma y la propia Diputación Provincial, como entidad local competente en materia de Servicios Sociales. Es de destacar que el apartado 5 de dicho artículo 111 determina que la capacidad económica de la persona usuaria del servicio se tendrá en cuenta en la determinación de la cuantía de las prestaciones.

Sexto.- El Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, que aprueba el Catálogo de Servicios Sociales, lo define como el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que tengan por objeto la cobertura de las necesidades de atención social, de conformidad con la Ley 16/2010.

Dicho Catálogo la prestación de Ayuda a domicilio, el Catálogo la define (código 19) como un servicio profesional para la autonomía personal mediante cuidados personales y/o realización de tareas domésticas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y atenciones que necesita la persona, contribuyendo a su integración y a su permanencia en su entorno habitual de vida; estableciendo afirmativamente la opción de aportación de la persona usuaria de la prestación.

Séptimo.- En cuanto a la normativa de esta Diputación Provincial en materia de Servicio de Ayuda a Domicilio informar que son las que seguidamente relaciono: 1.- Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora (BOP nº 69 de 10 de junio de 2002) Modificaciones: BOP nº 31 de 12 de marzo de 2008. BOP nº116 de 7 de octubre de 2009. BOP nº 151 de 30 de diciembre de 2009. 2. Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en la provincia de Zamora (BOP nº 151 de 30 de diciembre de 2009) Modificaciones: BOP nº 59

de 21 de mayo de 2010. BOP nº 152 de 30 de diciembre de 2010. BOP núm. 48, del miércoles 27 de abril de 2016.

Octavo.- Es de destacar que con fecha de 15 de febrero de 2018 se suscribe el Acuerdo del Consejo de Diálogo Social en materia de atención a las personas en situación de dependencia, que incide en la vocación de mejorar la atención a las personas dependientes de la Comunidad de Castilla y León, planteando nuevos objetivos en los aspectos más estratégicos en aras de seguir avanzando, en años próximos, en la atención de la calidad. Dicho Acuerdo incide en el reto de dar atención a la nueva circunstancia del aumento de hogares donde únicamente vive una persona mayor; incidiendo, por tanto, en el abordaje de paliar los efectos negativos de la soledad en las personas mayores, y considerando la prestación del servicio de ayuda a domicilio y el servicio de teleasistencia como elementos fundamentales para garantizar la autonomía e independencia de las personas mayores dependientes que viven en soledad, y potenciando la permanencia de estas prestaciones para promover la continuidad de dichas personas mayores en sus propios domicilios, obviamente si ese es su deseo, y en contacto con los/as profesionales de los servicios sociales. Reiterando lo citado, en el Acuerdo suscrito, se argumenta que el servicio de ayuda a domicilio tiene una gran importancia de cara al mantenimiento de las personas con dependencia en su entorno social y familiar habitual, favoreciéndose la participación en la comunidad, el mantenimiento de la actividad y evitando el desarraigo de las personas mayores dependientes. Y además señala la necesidad de incrementar de manera progresiva la intensidad de atención de la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio que, de promedio, reciben las personas mayores. En el ámbito de la teleasistencia, señala el Acuerdo del Diálogo Social que la teleasistencia es una herramienta muy importante de prevención y atención a las personas mayores, así como la necesidad de disminuir el copago que aportan los/as usuarios/as con rentas más bajas.

En dicho Acuerdo del Diálogo Social las partes firmantes se comprometen a incrementar el presupuesto de la Comunidad de Castilla y León como principal financiadora de las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio y teleasistencia, asumiendo los siguientes compromisos en cuanto a la prestación de servicio de ayuda a domicilio: incremento presupuestario destinado al incremento del número de personas nuevas usuarias del derecho, así como evitar la aparición de listas de espera, y eliminación de dichas listas en las Corporaciones locales que existan, y a mejorar la calidad del servicio. En cuanto a los compromisos relativos a la teleasistencia, las partes firmantes se comprometen a regular la teleasistencia básica y la avanzada, potenciándose y fomentándose ésta última con personal cualificado y medios suficientes, y regulando la compatibilidad de uso con otros servicios.

Noveno.- El día 17 de septiembre de 2019 se publicó en le BOCYL la Orden FAM/806/2019, de 13 de septiembre, que modificó la Orden FAM/6/2018,

de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales. En esta modificación el criterio actualizador W y el coeficiente P, que antes se actualizaban de conformidad con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social, con la modificación, y a partir de 2018, se actualizarán de conformidad con el porcentaje de revalorización de las pensiones mínimas contributivas.

Por ello, y en cumplimiento del correo remitido por el Servicio de Coordinación Interadministrativa de la Gerencia de Servicios Sociales el día 24 de septiembre de 2019, tras la modificación referida y, dado que el criterio de actualizador recogía que el criterio actualizador W y el coeficiente P que se actualizaban según el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social, a partir de 2018 se actualizarán aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones mínimas contributivas. Esta nueva adaptación trata de evitar que la mejora de las pensiones se traduzca en una reducción de la cuantía de las prestaciones por dependencia o en un aumento del copago por recibir servicios. La modificación, haciendo nuestro el texto del correo enviado por la Junta de Castilla y León, se hizo conveniente desde julio de 2018, cuando la Ley de Presupuestos Generales del Estado revalorizó las pensiones mínimas de 2018 aplicando un 3%, en lugar del 1,6% general, y eso mismo ocurrió en el 2019.

Décimo.- En el BOCYL del día 21 de noviembre de 2020, se publicó la ley 3/2020, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, dado que la Ley de Servicios Sociales, recoge el servicio de teleasistencia dentro de las competencias atribuidas a las a las entidades locales de la Comunidad, y la configura como prestación esencial para las personas mayores de 80 años que la demanden, y para las personas menores de esa edad, cuando las condiciones de su reconocimiento y disfrute, así como su contenido, se ajusten a los términos establecidos en la citada Ley 39/2006 de 14 de diciembre.

En la referida Ley 3/2020, en su exposición de motivos, señala que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios en sus artículos 25 y 26, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mientras que el artículo 36 encomienda a las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí como garantía de la prestación integral y adecuada, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal. Se considera, por ende, la necesidad de asumir por parte de la Comunidad la competencia de la prestación de teleasistencia, sin perjuicio de lo que se establezca por la normativa de desarrollo de la Comunidad de Castilla y León en el marco de la Ley 39/2006 de



14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, con las especificaciones que la ley reserva expresamente a las entidades locales, así la modificación operada reserva a las entidades locales la tramitación y resolución de los procedimientos de reconocimiento, modificación y extinción de dicho servicio, así como la puesta a disposición efectiva del servicio a los usuarios.

La asunción de la competencia por parte de la Comunidad permitirá en un futuro inmediato la aplicación de economías de escala, consiguiéndose con ello que la prestación del servicio alcance a más usuarios con costes menos elevados. La gestión unificada de la prestación en todo el territorio de la Comunidad permitirá la homogeneización de los distintos contenidos del servicio de teleasistencia en todo el territorio y para todos los ciudadanos, siendo una materialización del principio de igualdad de los ciudadanos, no solo en el acceso a la prestación, sino también en su contenido.

Seguidamente se dicta Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades relativa a las instrucciones para la aplicación de la modificación de la Ley de Servicios Sociales sobre las condiciones de prestación y financiación del servicio de Teleasistencia, en la que acuerda:

1º.- De conformidad con la modificación de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la financiación de la teleasistencia, por lo que devienen inaplicables las ordenanzas locales que regulaban los precios públicos en esta materia.

En aplicación del artículo 111 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, no existiendo previsión en la normativa autonómica sobre aportación económica de la persona usuaria para su sostenimiento, la prestación pública de teleasistencia será gratuita para sus usuarios.

La citada modificación legal, supone que la financiación de la teleasistencia por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, pasa a ser asumida por el importe total del servicio, sin cofinanciación por parte de esa entidad local.

2º.- Esta modificación de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León exige actualizaciones en el catálogo de prestaciones de servicios sociales, que recogerán los cambios de titularidad y la desaparición de la obligación del copago de los usuarios del servicio de teleasistencia.

Undécimo.- El artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de



la competencia local, en el supuesto que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b, de dicha Ley, y que son las siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados: - cuando venta impuesta por disposiciones legales o reglamentarias; - Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social de solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, o esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Teleasistencia son prestaciones de solicitud voluntaria para los/as administrados/as, pudiendo dichos servicios ser prestados por el sector privado.

También dispone en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Duodécimo.- En relación a la competencia para aprobación Ordenanza corresponderá al Pleno Corporativo a tenor de lo señalado en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 49 del mismo texto legal y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Decimotercero.- la aprobación o modificación de los reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al procedimiento prefijado en los artículos 33.2.b), 47, 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes, 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 172 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Por ello, el procedimiento administrativo a seguir para aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia en la Provincia de Zamora sería el siguiente:

a) Consulta pública y audiencia previa sobre el proyecto o anteproyecto del reglamento u ordenanza en el sentido explicado en fundamento de derecho precedente.

b) Informe del Servicio de Bienestar Social.

c) Informe del Secretario de la Corporación.

d) Propuesta del Presidente o Diputado delegado del Área de Política Social, Familia e Igualdad.ad.

e) Aprobación inicial por el Pleno con el quórum de mayoría simple.

f) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Este trámite se produce mediante la inserción del pertinente anuncio en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

g) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la ordenanza o reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática.

h) Publicación del acuerdo y texto íntegro del reglamento u ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia. La norma en cuestión no entrará en vigor hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, esto es el que se otorga a la Administración estatal y autonómica para requerir a la entidad local con el fin de que esta anule un acto cuando infrinja el ordenamiento jurídico (este plazo es de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la comunicación del correspondiente acuerdo).

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y de la Teleasistencia en la provincia de Zamora en los siguientes términos:

Primero.- La propia denominación de la norma objeto de modificación, que se denominará Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora.

Segundo.- Se derogan y desaparecen todas las referencias al precio público para el Servicio de Teleasistencia.

Tercero.- Por títulos y artículos, la modificación de la ordenanza será la siguiente:

En el Artículo 1. DONDE DICE: Se establecen los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1968 de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León y en la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora, publicada en el BOP núm. 69, del 10 de junio de 2002, modificada según el Acuerdo publicado en el BOP núm. 31, del 12 de marzo de 2008; y del Servicio de Teleasistencia regulado en la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia en la provincia de Zamora, publicada en el BOP núm. 73, del 18 de junio de 2003.

DEBE DECIR: Artículo 1. Se establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1968 de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León y en la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora, publicada en el BOP núm. 69, del 10 de junio de 2002, (modificada según los acuerdos publicados en el BOP núm. 31, del 12 de marzo de 2008, BOP nº116 de 7 de octubre de 2009 y BOP nº 151 de 30 de diciembre de 2009).

En el Artículo 4. DONDE DICE: 1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Cuando el interesado tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge en régimen de gananciales, la renta personal del interesado será la mitad de la suma de los ingresos de ambos. En estos casos si existieran descendientes menores de 25 años, económicamente dependientes, la suma de las rentas anteriores se dividirá entre los dos cónyuges y el número de descendientes considerados.

En los casos no incluidos en el apartado anterior, se computará únicamente la renta personal del interesado y se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

3. Si el interesado no tiene cónyuge ni pareja de hecho, pero sí



descendientes menores de 25 años que dependen económicamente de él, su renta personal se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo.

Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de 25 años que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.

Las personas menores de 25 años vinculadas al interesado por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

DEBE DECIR: Artículo 4. Se considera renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal; las prestaciones públicas reconocidas a favor de la persona dependiente o a favor de otras personas por su causa; los ingresos derivados de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio.

Las pensiones compensatorias en caso de separación o divorcio se computarán como ingreso de la persona que las recibe y, en su caso, se descontarán de los ingresos de la persona que las abona.

No se computarán como renta los complementos de ayuda de otra persona, que deban aportarse al coste del servicio, según el artículo 11 de esta Ordenanza; las rentas derivadas de un patrimonio protegido cuando se integren en el mismo; las pensiones alimenticias en favor de hijos; la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género u otras de igual contenido establecidas por la Administración Autónoma. Tampoco se computará la asignación económica por hijo a cargo que perciba la persona dependiente por causa de otras personas.

En relación a las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia, a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se estará a lo que se establezca por el Ministerio competente por razón de la materia.

En el Artículo 5. DONDE DICE: En ningún caso en la renta se computarán las prestaciones públicas siguientes: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, el complemento

de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

DEBE DECIR: Artículo 5. 1. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge en régimen de gananciales, se computarán los ingresos de ambos y se tendrán en cuenta, como miembros de la unidad familiar, ambos cónyuges o miembros de la pareja y los descendientes menores de 25 años que sean económicamente dependientes.

En los casos no incluidos en el párrafo anterior, se computará únicamente la renta de la persona usuaria y se tendrán en cuenta los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

2. Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar

3. Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de 25 años que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.

4. Las personas menores de 25 años vinculadas al usuario por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

En el Artículo 6. DONDE DICE: 1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de

empadronamiento.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afección. No obstante, si se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

DEBE DECIR: Artículo 6. A efectos de esta Ordenanza, por patrimonio se entenderá:

a) Los bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, computados según su valor catastral. En los supuestos de cotitularidad, sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento

No se computan los bienes inmuebles aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de personas con discapacidad y modificación del Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil y normativa tributaria, del que sea titular la persona usuaria, mientras persista tal afección.

b) Las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud del servicio, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria; así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

En el Artículo 7. DONCE DICE: Se considera renta de referencia la correspondiente a la renta computable con arreglo a los criterios establecidos en los artículos anteriores más la suma de los porcentajes del valor del patrimonio a partir de la cuantía equivalente a cuarenta veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual del ejercicio económico de referencia, en función de la edad del interesado a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables:

| Tramos de edad | Porcentaje |
|------------------|------------|
| 65 y más años | 5% |
| De 35 a 64 años | 3% |
| Menos de 35 años | 1% |

DEBE DECIR: Artículo 7. Se considera renta de referencia la correspondiente al total de ingresos computables modificado al alza por la suma de un 5 por 100 de su patrimonio a partir de 22.000 euros desde los 65 años de edad y de un 3 por 100 de los 35 a los 64 años. A estos efectos, se computará la edad a 31 de diciembre del ejercicio económico de referencia. La cuantía exenta señalada con anterioridad se actualizará anualmente aplicando los coeficientes de revalorización general de los valores catastrales que se aprueben en las leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

En el caso de que, en el ejercicio que se toma como referencia o con posterioridad se hubieran modificado las prestaciones periódicas percibidas por la persona beneficiaria, su cónyuge o su pareja de hecho, o bien se produzca una modificación en el estado civil del beneficiario o en su situación de pareja de hecho, la renta procedente de las prestaciones periódicas se valorará utilizando la cuantía mensual que efectivamente haya percibido desde el momento en que se produjo la modificación, por el número de pagas anuales.

En el Artículo 9. DONDE DICE: 1. Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, multiplicado por el coeficiente T indicado en el Anexo I, recibirán el servicio gratuitamente.

2. Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

Indicador de referencia del servicio = $(0,23 + 0,03 \times h - 0,00015 \times h^2) \times \text{IPREM}_a$

Donde:

- "h" es el número de horas mensuales.
- "IPREM_a" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio vigente

DEBE DECIR: Artículo 9. 1 Recibirán el servicio gratuito los usuarios con renta de referencia inferior o igual al indicador W del mismo ejercicio económico de la renta dividido por el coeficiente M.



- “W” es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- “M” es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y 1 para el resto.

2.- Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de referencia del servicio} = (7,7 + h - 0,005 \times h^2) \times G$$

Donde:

- “h” es el número de horas mensuales.

- “G” es un coeficiente cuyo valor, para cada año, es el indicado en el Anexo I que se actualiza anualmente con el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social aplicado en la mensualidad de enero.

En el Artículo 10. DONDE DICE: 1. La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = [0,11 \times (R/(\text{IPREMB} \times T))^2 - 0,1] \times \text{Indicador de referencia del servicio}$$

Donde:

- “R” es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el art. 4, y entre 12 meses.

- “IPREMB” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

- “T” es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I

2. Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada multiplicado por el coeficiente T. En el caso de que la renta de referencia ponderada menos la aportación sea inferior a dicho



umbral, la aportación del usuario será:

$$\text{Aportación} = R - \text{IPREM}_b \times T$$

DEBE DECIR: Artículo 10. 1.- Para los usuarios que no tengan el servicio gratuito, la aportación mensual se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros:

$$\text{Aportación} = [0,11 \times (R/W)^2 - 0,1] \times M \times \text{Indicador de referencia del servicio}$$

Donde:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en los artículos 3 y 5, y entre 12 meses.

- "W" es un indicador cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el mayor entre el IPREM y el señalado en el Anexo I, que se actualiza anualmente aplicando el porcentaje de revalorización de las pensiones contributivas mínimas de la Seguridad Social de dicho ejercicio.

- "M" es un coeficiente cuyo valor es 0,8 para las personas que no tienen cónyuge, pareja de hecho, ni descendientes menores de 25 años a su cargo, y 1 para el resto.

2.- Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía del indicador W del mismo ejercicio de la renta utilizada, dividido por el coeficiente M. En el caso de que la renta de referencia menos la aportación calculada según lo previsto en el apartado anterior sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será, con un mínimo de 2 euros, el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = R - W/M$$

En el Artículo 11. DONDE DICE: 1. A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, si las hubiera.

2. En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica vinculada al uso de un centro de día privado, a la aportación calculada se le sumará solamente

la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada si la hubiera.

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica de cuidados en el entorno familiar, compatible con el servicio de ayuda a domicilio público en la intensidad prevista por la normativa vigente, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación económica, si la hubiera.

DEBE DECIR: Artículo 11. 1. A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a los siguientes complementos de ayuda de otra persona, si los hubiera: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), y cualquier otra prestación análoga de otros sistemas de protección pública.

2.- No se añadirán estos complementos en el caso de que el usuario los estuviera aportando, de forma total o parcial, a otro servicio público, o se estuvieran deduciendo, de manera total o parcial, en el cálculo de la prestación económica vinculada o de cuidados en el entorno familiar que perciba.

En el Artículo 12, DONDE DICE: Anualmente en el mes de enero la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario en función del porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social. E caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

DEBE DECIR: Artículo 12. Anualmente la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

El apartado V.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS DEL

SERVICIO DE TELEASISTENCIA, desaparece y PASA A DENOMINARSE V.-
FORMA DE PAGO.

El artículo 13, DONDE DICE 1. Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta multiplicado por el coeficiente T, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios ponderados que en el SAD.

2. Para el resto de los usuarios, la aportación será equivalente al 4% de la renta ponderada una vez restado el IPREM del mismo ejercicio de la renta, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (R - \text{IPREM}_b \times T) \times 0,04$$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el art. 4, y entre 12 meses.

- "IPREM_b" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

- "T" es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

3. Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de noviembre del año anterior, publicado en el mes de diciembre. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de noviembre de los años anteriores.

DEBE DECIR: Artículo 13. 1. La aportación correspondiente a cada persona usuaria del SAD se comunicará con el Decreto por el que se conceda la prestación de cada servicio, que podrá modificarse en el supuesto de que existan cambios en las circunstancias económicas y/o familiares.

La obligación de abonar el precio público no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio, siempre que el usuario comunique la causa de la referida suspensión de forma fehaciente y con una antelación suficiente en los supuestos en que sea posible, tanto al CEAS como a la empresa prestataria del servicio.

2. El cobro del precio público en período voluntario, podrá ser recaudado por la empresa prestadora del servicio, a mes vencido y mediante domiciliación bancaria, previa comprobación por parte del Área de Política Social, Familia e Igualdad de la Diputación de Zamora, realizándose la oportuna habilitación para el cobro. De no realizarse la referida habilitación para el cobro a la empresa

prestataria del servicio, será la Corporación Provincial quien recaude la aportación del usuario, mediante domiciliación bancaria.

SE SUPRIME EL APARTADO DONDE DICE: VI.- USUARIOS DE VARIOS SERVICIOS O MODALIDADES DE SERVICIO REGULADOS EN ESTA ORDENANZA Y LOS ARTÍCULOS 14 Y 15.

EL APARTADO IX.- DISPOSICIÓN ADICIONAL, PASARÁ A SER EL APARTADO VI DISPOSICIÓN ADICIONAL Y DONDE DICE En el caso de que para el ejercicio 2016, no se revalorice el IPREM, el coeficiente T previsto en el Anexo I, se actualizará aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio. Este mismo criterio se aplicará en los siguientes años.

DEBERÁ DECIR: VI.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Cuando existan diferentes porcentajes de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social, la actualización del indicador W se realizará según lo que disponga la normativa autonómica que sea de aplicación a las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León.

EL APARTADO VIII.- DISPOSICION FINAL Y DEROGATORIA. DONDE DICE:

La presente Ordenanza entrara en vigor, una vez aprobada y publicada en el BOP, el día 1 de enero de 2010.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo establecido en la presente Ordenanza.

DEBERÁ DECIR: VII.- DISPOSICIÓN FINAL Y DEROGATORIA.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada, el día 1 del mes siguientes al de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo establecido en la presente Ordenanza.

EL ANEXO I. DONDE DICE : Valores del coeficiente T contenidos en las

fórmulas incluidas en los artículos 10 y 13.

| Ejercicio económico de referencia | Coeficiente T |
|-----------------------------------|---------------|
| 2011 o anterior | 1,0000 |
| 2012 | 1,0290 |
| 2013 | 1,0496 |
| 2014 | 1,0522 |
| 2015 | 1,0548 |

DEBERÁ DECIR:

ANEXO I.

Valores del coeficiente G, el indicador W y el IPREM contenidos en las fórmulas del incluidas en el artículo 10.

| Año | Coeficiente G |
|------|---------------|
| 2018 | 16,052 |
| 2019 | 16,308 |
| 2020 | 16,454 |
| 2021 | 16,602 |

| Ejercicio económico de referencia | Indicador W | IPREM |
|-----------------------------------|-------------|--------|
| 2016 | 563,13 | 532,51 |
| 2017 | 568,77 | 537,84 |
| 2018 | 585,84 | 537,84 |
| 2019 | 603,42 | 537,84 |
| 2020 | 608,86 | 537,84 |
| 2021 | 614,34 | 537,84 |

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



SEGUNDO. - Exponer al público el presente acuerdo provisional y el texto de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora, en el tablón de anuncios durante el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio ayuda a domicilio en la provincia de Zamora, se publicará en el BOP y entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora.

3. Expediente 1475/2022. Aprobación, si procede, del incremento retributivo del 2% al personal corporativo con régimen de dedicación exclusiva y parcial para el año 2022.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no Adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 10 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida)

Ausentes: 1 (Don Sergio López García)

La Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022 dictaminó favorablemente, por mayoría de 4 votos a favor (4 de los Diputados del Grupo Popular) y 3 abstenciones (2 de los Diputados del Grupo Socialista y 1 del Diputado de Izquierda Unida), la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración de incremento de las retribuciones anuales de los diputados provinciales que desempeñan su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que mediante acuerdo del Pleno de esta entidad local de 11 de octubre de 2019 se establecieron las retribuciones anuales que, a partir del uno de julio de 2019 y vigentes hasta el día de hoy, habrían de percibir los diputados provinciales que desempeñan su actividad en régimen de dedicación exclusiva

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



o parcial en las siguientes cuantías y condiciones:

- Presidente: 59.400,21 euros
- Vicepresidente: 45.471,91 euros
- Diputado delegado y portavoz de grupo político: 35.049,09 euros.
- Diputado en régimen de dedicación parcial de media jornada: 17.710,98 euros.

En virtud de tal acuerdo estas retribuciones se percibirían en catorce pagas de igual cuantía, doce de abono mensual y dos extraordinarias. Cada una de las pagas extraordinarias se percibiría en los meses de junio y diciembre de cada año, devengándose en el semestre natural que acaba en el mes de su abono. El devengo de cualquiera de estas retribuciones sería directamente proporcional al tiempo de desempeño del cargo en el periodo a considerar para su abono.

2º.- Que con fecha 29 de diciembre de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, la cual permite para 2022 un incremento de las retribuciones para el personal al servicio del sector público en España de hasta un 2% por ciento con respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021.

3º.- Que el Pleno de esta entidad local con fecha 21 de enero de 2022 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la misma para 2022, el cual incluye una dotación presupuestaria suficiente para soportar el gasto consistente en el incremento retributivo citado anteriormente en cuanto a los diputados provinciales que desempeñan su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Presupuesto que ha entrado en vigor el 21 de febrero de 2022 una vez publicado su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora en esta misma fecha.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que el vigente Reglamento Orgánico de esta entidad local en su Art.159.1 establece que los Diputados Provinciales que desarrollen su actividad en régimen de dedicación exclusiva percibirán las retribuciones que en cada caso se aprueben por el Pleno.

Segunda.- Que las vigentes retribuciones de los diputados provinciales que desempeñan su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial han sido establecidas por el Pleno de esta entidad local mediante acuerdo de fecha 11

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://oipublicaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 92

de octubre de 2019 en los importes anteriormente señalados.

Tercera.- Que la Ley 22/2021, de 29 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece en su Art. 19.Dos. que en el año 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, precepto de carácter básico según el apartado Once del artículo citado.

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Incrementar las retribuciones anuales a percibir, a partir del uno de enero de 2022, por los diputados provinciales de esta Corporación que desempeñan su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial, estableciéndose en las siguientes cuantías:

- Presidente: 60.588,21 euros.
- Vicepresidente: 46.381,35 euros.
- Diputado delegado y portavoz de grupo político: 35.750,07 euros.
- Diputado en régimen de dedicación parcial de media jornada: 18.065,20 euros.

Segundo.- Las anteriores retribuciones se percibirán en catorce pagas de igual cuantía, doce de abono mensual y dos extraordinarias. Cada una de las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre de cada año, devengándose en el semestre natural que acaba en el mes de su abono. El devengo de cualquiera de estas retribuciones será directamente proporcional al tiempo de desempeño del cargo en el periodo a considerar.

Durante el transcurso de punto 4 del orden del día se incorpora a la sesión del Pleno el Diputado del Grupo Provincial de Izquierda Unida Don Sergio López García.

Durante el transcurso de dicho punto se ausentan temporalmente los Diputados del Grupo Provincial Socialista Don José Luis Salgado Alonso y Don Manuel Antonio Santiago Sánchez, ambos se incorporan de nuevo antes de la votación.

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 23 de 92

4. Expediente 382/2021. Aprobación, si procede, de la Cuenta General de la Diputación Provincial de Zamora correspondiente al ejercicio 2020.

**Favorable
enmienda
material)**

**(con
error**

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no Adscrito)

En contra: 11 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida)

Abstenciones: 0

Ausentes: 0

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión extraordinaria celebrada, a distancia, el día 3 de marzo de 2022, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación de la Cuenta General de la Diputación Provincial de Zamora correspondiente al ejercicio 2020, aprueba por 4 votos a favor (Grupo Provincial Popular), 2 votos en contra (Grupo Provincial Socialista) y 1 abstención (Grupo Provincial de Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Dictaminada la cuenta general del ejercicio 2020 por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 14/01/2022 y expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles y ocho días más sin que se hubieran presentado reclamaciones, reparos y observaciones a la misma.

Existe informe de la Intervención de Fondos de esta Diputación de Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 212.1 RDL 2/04 y en la Regla 49 ICAL los Estados y Cuentas anuales de las Entidades Locales serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

II.- En ese sentido debemos señalar que el documento sometido a la tramitación del procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990 ha sido elaborado cumplimentado los requisitos formales previstos en el referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en ese sentido conforme a lo específicamente dispuesto en el artículo 212 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales incorpora tanto las

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



cuentas de la propia entidad municipal como de sus organismos autónomos y estado de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

III.- Según establece la Regla 45 ICAL la Cuenta General de la Entidad constará de las siguientes partes:

- a) **Balance de situación**, que expresará la composición y situación del Patrimonio al día del cierre del ejercicio.
- b) **Cuenta de resultados**, que expresará los resultados del ejercicio desde el punto de vista económico-patrimonial, reflejando las fuentes de procedencia del mismo.
- c) **El estado de cambios del patrimonio neto** que esta dividido en tres partes:
 - Estado total de cambios en el patrimonio neto
 - Estado de ingresos y gastos reconocidos
 - Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias
- d) **El estado de flujos de efectivo** se informará sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio.

Se entiende por efectivo y otros activos liquidados la tesorería depositada en la caja de la entidad y los depósitos bancarios a la vista.

e) Liquidación del presupuesto.

Contenido de la liquidación del presupuesto: La liquidación de Presupuesto se realizará el día 31 de diciembre, y pondrá de manifiesto:

- La del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones, los créditos definitivos, los gastos autorizados, los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- La del presupuesto de ingresos, y para cada partida presupuestaria, las previsiones iniciales, sus modificaciones, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, los derechos anulados, los derechos recaudados y las devoluciones de ingresos.



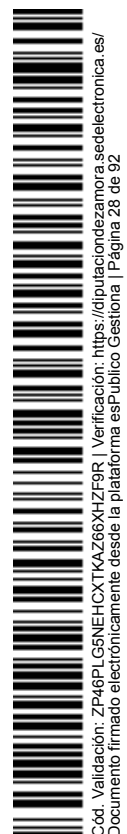
En cuanto a la agrupación de presupuestos cerrados, debe poner de manifiesto los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

De la liquidación del presupuesto deberá obtenerse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

IV.- De conformidad con lo previsto en la ICAL a los Estados Anuales habrán de acompañarse, a efecto de ampliar la información contenida en la misma, la memoria comprensiva de las siguientes partes:

- 1.- Organización y actividad
- 2.- Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración
- 3.- Bases de presentación de las cuentas
- 4.- Normas de reconocimiento y valoración
- 5.- Inmovilizado material
- 6.- Patrimonio Público del suelo
- 7.- Inmovilizaciones inmobiliarias
- 8.- Inmovilizado intangible
- 9.- Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar
- 10.- Activos financieros
- 11.- Pasivos financieros que reflejará las operaciones de creación, amortización, pago, extinción, conversión y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados
- 12.- Coberturas contables
- 13.- Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias



- 14.- Moneda extranjera
 - 15.- Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos
 - 16.- Provisiones y contingencias
 - 17.- Información sobre el medio ambiente
 - 18.- Activos en estado de venta
 - 19.- Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial
 - 20.- Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
 - 21.- Operaciones no presupuestarias de tesorería
 - 22.- Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación
 - 23.- Valores recibidos en depósito
 - 24.- Información presupuestaria
 - 25.- Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios
 - 26.- Información sobre el coste de las actividades
 - 27.- Indicadores de gestión
 - 28.- Hechos posteriores al cierre
- V.-** La Cuenta General correspondiente, con los informes de la Comisión Especial de Cuentas y las reclamaciones y reparos presentados, se someterá al pronunciamiento del Pleno Provincial antes del 1 de octubre.

En consecuencia, se propone el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Aprobar si procede la Cuenta General de la Diputación Provincial de Zamora correspondiente al ejercicio 2020, en los términos que ha sido formada de conformidad con lo establecido en la Regla 44 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Segundo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se rinda al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

5. Expediente 7873/2021. Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no Adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 11 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida)

Ausentes: 0

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, a distancia, el día 24 de febrero de 2022, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1-2022, aprueba por 4 votos a favor (Grupo Provincial Popular) y 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista y de Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. - La propuesta de reconocimiento de créditos de ejercicios anteriores, que se presenta en relación adjunta, conforme a lo prevenido en los artículos 58, 59 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, la componen obligaciones por prestaciones reales, correctas y recibidas conforme procedimiento, habiendo llegado tarde los documentos a la Intervención provincial.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El artículo 26.1 del RD 500/1990, de 20 de abril y el artículo 176.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, regula la temporalidad de los créditos estableciendo:

“1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



2.- El artículo 60.2 del RD 500/1990 determina la competencia en el reconocimiento extrajudicial de los créditos:

“2. Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”

En los mismos términos se regula en los artículos 185 y siguientes del RDL 2/2004.

Existe informe de la Intervención de Fondos de esta Diputación de Zamora de fecha 09/02/2021

En consecuencia, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Levantar los reparos formulados por la intervención

Segundo. - Aprobar el reconocimiento de obligaciones figurantes en relación adjunta al expediente por importe de 99.666,20 €, que corresponden a obras, servicios y suministros de ejercicios cerrados, recibidas de conformidad por los correspondientes Jefes de Servicio, según detalle desglosado por partidas que se adjunta en el expediente.

| PARTIDA PRESUP. | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------|---|------------|
| 14 920.2 216 00 | VODAFONE ONO, SAU, Importe servicio https, webservice, diciembre 2021. Fra. Nº CE21-R-164 y CE21-M-47 | 2.737,69 € |
| 14 920.2 216 00 | CARLOS CASTILLA INGENIEROS, SA, Importe mantenimiento epsilon, diciembre 2021. Nº 013219 | 2.810,96 € |
| 14 920.2 216 00 | JPC TECNO 2000, SL, Importe reparación fuentes de alimentación. Diciembre 2021. Fra. Nº A 2021/A/2588 | 309,45 € |
| 16 933.0 210 00 | D.JORGE GARCIA CALVO, Importe servicio de mantenimiento, Dic. 2021. Fra. Nº 183/21 | 1.208,18 € |
| 16 933.0 212 00 | D. SERGIO VILLALBA LOPEZ, Importe trabajos realizados, Dic. 2021. Fra. Nº 809 | 556,60 € |
| 16 933.0 212 03 | TECNICAS DEL FUEL S.L, Importe servicio de mantenimiento, noviembre 2020. Fra. Nº 287501442 | 179,69 € |

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



| | | |
|-----------------|--|-------------|
| 16 933.0 221 00 | COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A, Suministro energía eléctrica, noviembre 2021. Fra. Nº FE21137033087548 | 261,86 € |
| 16 933.0 221 00 | IBERDROLA CLIENTES, SAU, Importe suministro eléctrico. Noviembre 2021 | 6.137,87 € |
| 16 933.0 221 00 | IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMOS RECURCOS, SAU, Importe suministro eléctrico. Noviembre 2021 | 651,81 € |
| 16 933.0 221 03 | DISCOMTES ENERGIA, S.L., Suministro gasóleo C., diciembre 2021 | 26.161,61 € |
| 16 933.0 221 10 | JAVIER FERRERO FERRERO, Servicio DDD año 2021 Fras. Nº 211146, 211147 y 211148 | 3.057,67 € |
| 16 933.0 221 10 | T.C LA INDUSTRIAL DE PINTURAS, SL, Importe trabajos realizados, diciembre 2021. Fra. Nº 01 5411 | 34,01 € |
| 16 933.0 221 99 | PAVIREMA, SL, Importe suministros, Dic. 2021. Fra. Nº Emit-59 | 205,95 € |
| 16 933.0 222 00 | UTE CLXXX TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, SAU, Importe servicio telefónico, diciembre 2021. Fra. Nº 90J8UT0A0012 | 9.186,73 € |
| 16 933.0 227 01 | EXTINZA, SL, Importe serv. De seguridad, diciembre 2021. Fra. Nº A01 53582 | 556,60 € |
| 16 933.0 227 01 | CLECE SEGURIDAD, SAU, Importe servicio de vigilancia, Agosto 2020. Fra. Nº 04651000000321F | 3.320,83 € |
| 17 920.4 226 02 | LA OPINION DE ZAMORA, SA. Importe publicidad, Dic. 2021. Fra. Nº Q 2021/0001322 | 2.000,00 € |
| 23 932.0 227 06 | Dª. ANA FELIX FERNANDEZ FERNANDEZ, Importe notas simples, JULIO 2020. Fras. Nº 1157 y 1158 | 10,91 € |
| 23 932.0 227 06 | Dª CONSUELO CANELLA DIAZ, Importe notas simples, años 2019 y 2020. Fras. Nº FA 43, FA 58, FA 72, FA 3 y FA 5 | 43,65 € |
| 37 410.0 226 09 | D. EDUARDO HERNANDO IZCARA, Importe estudio técnico de las comarcas tradicionales septiembre 2021. Fra. Nº 21-0185 | 3.146,00 € |
| 37 410.0 226 09 | AZEHOS, Importe colaboración Jornada Micológicas, Dic. 2021. Fra. Nº ZA 62021..... | 5.999,00 € |
| 37 410.0 226 09 | D. RUBEN PEREZ FRAILE, Importe trabajo con Cuba, Dic. 2021. Fra. Nº 073 | 220,00 € |
| 37 410.0 227 99 | S.P.A. SCOOBY, Importe servicio recogida de animales abandonados, diciembre 2021. Fra. Nº 2022 01. | 2.421,61 € |

Excm. Diputación Provincial de Zamora

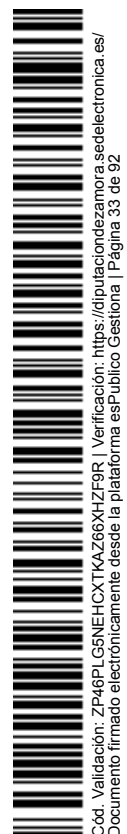
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



| | | |
|-----------------|--|------------|
| 38 453.7 213 00 | TECNOTRUCK ZAMORA, SL, Importe revisiones periódicas, Junio 2019. Fra. Nº 19-7095 | 365,01 € |
| 38 453.7 213 00 | BALLESTAS ZAMORA, SL., Gastos reparación, diciembre 2021. Fra. Nº 2021 155 | 229,90 € |
| 38 453.7 213 00 | HELMANTICA, SA, Importe gastos reparación, Diciembre 2021. Fras. Nº T3 2100678 y T3 2100693. | 1.383,94 € |
| 38 453.7 214 00 | MULTIRECAMBIOS A&C, SL, Importe suministros. Noviembre y diciembre 2021. Fras. Nº Emit-69 y Emit-73 | 1.367,98 € |
| 38 453.7 214 00 | GRUAS DE ASIS. GARAJE ASTURIAS, SL, Importe suministros, diciembre 2021. Fra. Nº GA 90 21 | 84,59 € |
| 38 453.7 214 00 | REPUESTOS ZAMORAUTO, SL, Importe suministros, octubre 2021. Fra. Nº A 1604 | 165,57 € |
| 38 453.7 214 00 | GRUPO ITEVELESA, SL., Importe inspecciones periódicas, Nov. Y Dic. 2021. Fras. Nº BXR0000139 Y COR0000030. | 318,08 € |
| 38 453.7 214 00 | GESTION Y PROTECCION AMBIENTAL, SL importe transporte de residuos, diciembre 2021. Fra. Nº 1001225E2136597 | 265,32 € |
| 38 453.7 214 00 | D. MIGUEL SEISDEDOS COSPEDAL, Importe suministros, diciembre 2020. Fra. Nº 95/20 | 52,33 € |
| 38 453.7 221 03 | SOLRED, S.A., Importe suministros Dic. 2021. Fras. Nº A A001520173, K K000019005, K K000017989, K K000017986, K K000017983 Y A A001450498. | 4.886,11 € |
| 41 231.1 227 06 | CENTRO SAN JUAN DE DIOS, Importe estancias, diciembre 2021. Fra. Nº E3-EP2112-0000 1 | 5.764,45 € |
| 41 231.1 227 06 | FUNDACION SAN CEBRIAN, Importe estancias, diciembre 2021. Fra. Nº E 19 | 4.966,62 € |
| 71 420.0 226 02 | INSTITUTO DEL QUESO, SL, Importe participación Festival Internacional del Queso, noviembre 2021. Fra. Nº Emit 112 | 3.619,00 € |
| 71 420.0 226 06 | DIARIO ABC, SL., Importe publicidad "Vinos y Alimentos de Zamora, diciembre 2021. Fra. Nº FNLC1122102848. | 1.815,00 € |
| 71 420.0 226 06 | JUAN JOSE RIESCO SUTIL, Importe página web DIH Silver Economy, diciembre 2021. Fra. Nº Emitida 160 | 2.389,00 € |
| 71 420.0 227 06 | MARTA MUÑOZ BENEDI, Importe ponencia Silver Economy, octubre 2021. Fra. Nº 1. | 363,90 € |
| 71 420.0 227 06 | ELISABET MARIA SANCHEZ GARCIA, Importe ponencia Silver Economy, noviembre 2021. Fra. Nº 1 | 300,00 € |

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



| | | |
|-----------------|--|--------------------|
| 71 420.0 227 06 | ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, Importe póliza 49594295, Diciembre 2021. Fra. N° AZFE 0000008570 | 110,72 € |
| | | |
| | TOTAL | 99.666,20 € |

6. Expediente 241/2022. Dación de cuenta del informe de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda del 4º trimestre del ejercicio 2021 de la Diputación de Zamora y sus Organismos dependientes.

Dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Zamora del informe de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda del cuarto trimestre del ejercicio 2021 de la Diputación de Zamora y sus Organismos dependientes.

7. Expediente 724/2022. Dación de cuenta del informe de Morosidad del 4º trimestre del ejercicio 2021.

Dar cuenta a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento y al Pleno de la Diputación Provincial de Zamora del informe del cuarto trimestre del ejercicio 2021 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 05 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales para el pago de las obligaciones de la Diputación Provincial de Zamora de forma consolidada con todas aquellas Entidades incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

| Código de Entidad | Entidad | PMP (Periodo medio de pago) (días) | PMPP (Periodo medio pago pendiente)(días) |
|-------------------|-------------------------------------|------------------------------------|---|
| 07-49-000-DD-000 | Diputación Prov. de Zamora | 22,35 | 15,69 |
| 07-00-051-CC-000 | C. Ctro. Idiomas | 12,38 | 0,00 |
| 07-00-052- | C. Esc. Universitaria de Relaciones | 24,49 | 44,75 |

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



| | | | |
|------------------|--|-------|--------|
| CC-000 | Laborales | | |
| 07-00-053-CC-000 | C. Fomento Musical | 0,00 | 88,69 |
| 07-00-056-CC-000 | C. Gest. Residuos Sólidos Urbanos Prov. de Zamora | 13,39 | 197,00 |
| 07-00-054-CC-000 | C. Inst. Ferial de Zamora (IFEZA) | 42,83 | 15,25 |
| 07-00-059-CC-000 | C. Regulador Gest. Serv. Prevención y Extinción Incendios Zamora | 1,42 | 26,31 |
| 07-49-000-DV-001 | P. Prov. Turismo | 19,37 | 0,00 |
| 07-49-000-DP-001 | S. Desarrollo de la Provincia de Zamora S.A. | 7,00 | 10,00 |

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Durante el transcurso del punto 8 se ausenta el Diputado del Grupo Provincial Socialista Don Manuel Ramos Pascual y se incorpora de nuevo durante la justificación de la urgencia del punto 10 del orden del día.

8. Dación de Cuenta de Decretos desde 2022-0503 de 14 febrero de 2022 al 2022-1085 de 7 de marzo de 2022.

9. Dación de cuenta de los acuerdos de Junta de Gobierno de la sesión de 9 de febrero de 2022.

Durante el transcurso del debate del punto 10 se ausenta el Diputado del Grupo Provincial Socialista Don Manuel Antonio Santiago Sánchez y se incorpora de nuevo antes de la votación.

10. Moción que presenta el Portavoz del Grupo Provincial Popular para aprobar la participación de la Diputación de Zamora en las propuestas de proyectos a presentar al Programa “Experiencia Turismo España”.

| | |
|--------------------------------|--|
| URGENCIA: Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|--------------------------------|--|

| | |
|------------------|------------------------------------|
| Favorable | Tipo de votación: Ordinaria |
|------------------|------------------------------------|

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



A favor: 20 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista, Grupo Mixto y Diputado no Adscrito)
En contra: 0
Abstenciones: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)
Ausentes: 0

Don José María Barrios Tejero, Portavoz del Grupo Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 81 del Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

Con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo aprobó, mediante Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, publicada en el BOE de 11 de enero de 2022, las bases reguladoras de las ayudas para el Programa “Experiencia Turismo España”, así como su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Consta orden de incoación, emitida con fecha 10 de marzo de 2022 por el Diputado del Área de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Promoción del Territorio para aprobar la participación de la Diputación de Zamora en dos propuestas de proyecto para solicitar ayudas en esta convocatoria del Programa “Experiencia Turismo España”, así como el compromiso de habilitación presupuestaria para el caso de que dichas solicitudes de ayuda sean aprobadas, de acuerdo al siguiente cuadro:

| PROPUESTA DE PROYECTO | PRESUPUESTO DIPUTACIÓN DE ZAMORA | AYUDA SOLICITADA | APORTACION DIPUTACIÓN DE ZAMORA |
|--|----------------------------------|------------------|---------------------------------|
| Camino Mozárabe - Vía de la Plata en bicicleta | 121.000,00 | 100.000,00 | 21.000,00 |
| Slow Travel Caminos Xacobeos | 200.000,00 | 165.000,00 | 35.000,00 |

3.- Consta en el expediente Informe de la Jefe del Servicio de Desarrollo Económico.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La actuación pretendida se enmarca dentro de las competencias que a la Diputación Provincial atribuyen el Art. 36,1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que “*Son competencias propias de la Diputación: La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial*”. La realización de actividades que contribuyan a la mejora de la Promoción turística y cultural del territorio provincial cumple por tanto claramente el objetivo legal de fomento de este desarrollo y planificación provincial de la provincia de Zamora.

II. El artículo 4 de la Orden ICT/1524/2021, citada anteriormente, establece que podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas jurídicas, tanto públicas como privadas, que puedan llevar a cabo proyectos en agrupación, actuando como coordinador o representante de la misma, uno de los participantes. En los casos que nos ocupan y de acuerdo a las propuestas efectuadas, actuará como representante del proyecto *Camino Mozárabe - Vía de la Plata en bicicleta*, la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo de la Xunta de Galicia, y del Proyecto *Slow Travel Caminos Jacobeos del oeste de España*, la Diputación de Badajoz.

III. El artículo 9 de la citada orden ICT/1524/2021 fija un porcentaje de financiación del 100% sobre el presupuesto del proyecto que se haya considerado financiable, aunque, en el artículo 8.10 de la misma se establece que, en ningún caso, se considerarán subvencionables los impuestos indirectos.

IV. En ambos casos, y de acuerdo al artículo 15 “Formalización y presentación de solicitudes”, de la Orden ICT/1524/2021, las solicitudes se dirigirán a Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y deberán adjuntar, además de otros documentos, la voluntad de concurrir a la convocatoria, el compromiso de ejecución de las actividades del proyecto y el compromiso financiero correspondiente a dichas actividades.

V. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de la candidatura está abierto desde el 15/02/2022 hasta el 15/03/2022, a tenor del artículo 32 de la Orden de la convocatoria.

VI. El órgano competente para aprobar la participación de la Diputación de Zamora en los Proyectos a presentar a la convocatoria 2021 de ayudas del Programa Experiencias Turismo España, así como para adoptar el compromiso de ejecución de los proyectos y habilitación del crédito necesario para la ejecución de los mismos en caso de aprobación, es el Pleno, en virtud del Art. 33.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referido a “*la aprobación de los proyectos de obra y de servicios, cuando*



sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos”, circunstancia esta última que concurre en el caso que nos ocupa.

VII. La presentación de las Mociones de Urgencia al Pleno se regula por el Artículo 81 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Zamora señalando éste que:

“1. Las mociones deberán formularse por escrito y presentarla en Secretaría General, donde se encuentran todos los expedientes que van a ser tratados en el Pleno, con una antelación mínima de cuatro horas laborales al comienzo de la sesión.

2. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, el Presidente dará cuenta de las mociones presentadas.

3. El Diputado proponente o el Portavoz del Grupo correspondiente justificará la urgencia de la moción, en una intervención que no excederá de tres minutos y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de tal circunstancia, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto para el debate. En caso contrario, la resolución del asunto queda aplazada y se remitirá al Área correspondiente para que por el responsable de la misma se ordene la tramitación que estime pertinente.”

Por todo ello, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la participación de la Diputación de Zamora, en las siguientes propuestas de proyectos para concurrir a la convocatoria 2021 del Programa “Experiencia Turismo España”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

| DENOMINACIÓN PROPUESTA DE PROYECTO | PRESUPUESTO DIPUTACIÓN DE ZAMORA | AYUDA SOLICITADA | APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE ZAMORA |
|--|----------------------------------|------------------|---------------------------------|
| Camino Mozárabe - Vía de la Plata en bicicleta | 121.000,00 | 100.000,00 | 21.000,00 |
| Slow Travel Caminos Xacobeos | 200.000,00 | 165.000,00 | 35.000,00 |

SEGUNDO.- Adquirir los compromisos que se detallan a continuación, en

caso de aprobación de los proyectos anteriormente mencionados:

1. Ejecutar las acciones previstas en los mismos.
2. Habilitar los créditos que sean necesarios para proceder a dicha ejecución.

Durante el debate del punto 11 del orden del día se ausentan temporalmente los Diputados del Grupo Provincial Popular Don Emilio Fernández Martínez y Don Antonio Iglesias Martín, y el Diputado del Grupo Provincial Socialista Don José Luis Salgado Alonso, todos ellos se incorporan antes de dar comienzo la votación.

11. Moción del Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Zamora correspondiente al año 2022.

| | |
|--------------------------------------|--|
| URGENCIA: Favorable | Tipo de votación: Ordinaria A favor: 13 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no Adscrito) En contra: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista) Ausentes: 0 |
|--------------------------------------|--|

| | |
|------------------|--|
| Favorable | Tipo de votación: Ordinaria A favor: 13 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no Adscrito) En contra: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida) Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista) Ausentes: 0 |
|------------------|--|

Examinado el procedimiento desarrollado en el expediente 11506/2021, relativo al Plan Estratégico de Subvenciones para la Diputación Provincial de Zamora correspondiente al año 2022, para el cumplimiento del artículo 8 Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. - Recopilada toda la información sobre las Líneas Estratégicas de Subvenciones del ejercicio 2022 en relación con la Diputación Provincial de Zamora y elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022. Tal y como se manifiesta, se ha optado por una vigencia del antedicho Plan de 1 año por la siguiente razón:

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Las financiaciones de las líneas de subvención de este Plan Estratégico vienen condicionadas, directa o indirectamente, por las aportaciones económicas de otras Administraciones y estas varían anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico y obligatorio para todas las Administraciones Públicas, establece que los órganos de las administraciones o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte el artículo 8.3 señala que la gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el propio Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

II.- El artículo 11.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente". En este supuesto se ha optado por usar la excepción permitida legalmente, estableciendo una vigencia del Plan de 1 año, por las razones que se han expuesto en los antecedentes de hechos.

III. Existe informe nº 2022-0042 del Secretario General de la Diputación Provincial de Zamora de fecha 8 de marzo de 2022, así como informe nº 2022-0259 de la Interventora de fondos de la Diputación Provincial de Zamora de fecha 25 de febrero de 2022, en virtud del artículo 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de 2022 en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

1. INTRODUCCIÓN

En aras de mejorar la eficacia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En el mismo sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones concibe a los planes estratégicos de subvenciones como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones. Los planes estratégicos tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

De este modo, el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Añade ese precepto que, cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

E igualmente dispone que la gestión de las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, titulado "Fines de la subvención", señala lo siguiente:



“1. Con carácter general, el otorgamiento de estas ayudas persigue hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuya a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación territorial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y fomento, en general, y administración de los intereses peculiares de la provincia.

2. De forma particular, la normativa específica de la subvención expondrá el objeto y finalidad de la misma.”

La finalidad del Plan Estratégico de Subvenciones es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del citado Plan es la de un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial de Zamora sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos y obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre los condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El Plan Estratégico de Subvenciones se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante, su carácter programático o si, como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado o que nos resultan adecuadas al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito, si la Ordenanza General de Subvenciones del año 2004 es el marco jurídico de derecho necesario, el Plan Estratégico de Subvenciones representa la previsión objetiva de la acción, complementando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.



2.1. Aspectos estratégicos

La Diputación Provincial de Zamora se dota de un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido a las Diputaciones Provinciales por la normativa vigente.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se concibe con la finalidad de realizarse una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencionable, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencionable y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por ello la Diputación Provincial de Zamora pretende impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra provincia en los distintos ámbitos de gestión provincial de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

2.2. Objetivos generales

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- a) Dotar a la Diputación Provincial de Zamora de un instrumento de planificación de políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública de interés social relacionada con las materias de la competencia de esta.
- b) Establecer y normalizar, para el conjunto de las líneas y programas de ayuda y subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- c) Mejorar y racionalizar la gestión provincial de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- d) Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia.
- e) Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes



departamentos y servicios que permitan mejorar la eficacia y eficiencia de las subvenciones.

- f) Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

3. PERIODO DE VIGENCIA

Dado que la financiación de las líneas de subvención de este Plan Estratégico viene condicionada, directa o indirectamente, por las aportaciones económicas de otras Administraciones y estas varían anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias de las mismas, se estima conveniente que el período de vigencia del actual Plan Estratégico sea de 1 año, a contar desde su aprobación.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

4.1. AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

| NOMBRE | DESTINATARIOS | OBJETIVOS/ PLAN DE ACCIÓN | PARTIDA EN EL PRESUPUESTO 2022 | CUANTÍA | REGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | FUENTES DE FINANCIACIÓN |
|--|---|--|--------------------------------------|---------|--|----------------------------|
| Subvención destinada a asociaciones de ganaderos de razas autóctonas de la provincia de Zamora | Asociaciones de ganaderos de razas autóctonas de la provincia de Zamora | Posibilitar el funcionamiento de estas asociaciones y promocionar sus razas. Plan de acción: Preservar la diversidad zoo genética y dar un mayor impulso al mantenimiento del patrimonio genético que suponen las razas autóctonas de la provincia, fomentado especialmente la conservación de aquellas declaradas "de protección especial". | 37 410.0 480.00 | 55.000 | Se analizará el grado de seguimiento analizando los siguientes indicadores: nº de solicitudes, nº de beneficiarios y porcentaje de ejecución presupuestaria. Resultados de la evaluación durante 2021: 4 solicitantes 4 beneficiarios Porcentaje de ejecución presupuestaria del 100% | Fondos propios |

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 45 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 46 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 47 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 48 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 49 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 50 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 51 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 52 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 53 de 92

| | | | | | | |
|--|--|--|------------------------------------|------------------|--------------------|----------------|
| Para la realización Actividades culturales e Inversión en sus sedes sociales | Asociaciones Culturales de la Provincia Zamora | escolares Fomento del asociacionismo y de la cultura en toda la Provincia | 51 330.0 480.00 51 330.0 780.01 | 60.000 20.000 | 57 asociaciones | Fondos propios |
| Para la realización Actividades culturales e Inversión en sus sedes sociales | Casas de Zamora | Difusión del folklore y Tradiciones cultural de Zamora | 51 330.0 480.00 51 330.0 780.00 | 20.000 10.000 | 4 provincias | Fondos propios |
| Circuitos escénicos | Entidades Locales | Realización de artes escénicas en distintos municipios de la provincia | 51.330.0 462.01 | 30.000 | Nueva convocatoria | Fondos propios |

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

| NOMBRE | DESTINATARIOS | OBJETIVOS/ PLAN DE ACCIÓN | PARTIDA EN EL PRESUPUESTO 2022 | CUANTÍA | REGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | FUENTES DE FINANCIACIÓN |
|-------------------------------------|------------------|--|--------------------------------|---------|-------------------------------------|-------------------------|
| Restauración iglesias | Obispado Zamora | Reparación y conservación Iglesias | 51 336.0 780.00 | 90.000 | No Hubo | Fondos propios |
| Restauración iglesias | Obispado Astorga | Reparación y conservación iglesias | 51 336.0 780.01 | 80.000 | No hubo | Fondos propios |
| Restauración Mobiliario de iglesias | Obispado Zamora | Conservación bienes muebles digitalización de archivos | 51 326.0 780.02 | 60.000 | No hubo | Fondos propios |
| Restauración Mobiliario de iglesias | Obispado Astorga | Conservación bienes muebles tratamiento anti termitas | 51 326.0 780.03 | 40.000 | 100% | Fondos propios |
| Asoc. Espigas. | Asoc Espigas | Actividades culturales | 51.330.0 480.01 | 15.000 | 100% | Fondos propios |
| IEZ Florián Docampo | IEZ | Actividades culturales | 51 334.0 480.01 | 150.000 | 100% | Fondos propios |
| Fundación Rei Afonso Henriques | FRAH | Actividades culturales y relaciones Hispano Lusas | 51 334.0 480.02 | 210.000 | 100% | Fondos propios |
| AC Campaneros zamorano | Campaneros | Actividad culturales | 51 334.0 480.04 | 3.000 | 100% | Fondos propios |
| Escuela de Folklore Doña Urraca | A.C Doña Urraca | Actividades culturales | 51 334.0 480.05 | 20.000 | 100% | Fondos propios |
| C E Ledo del Pozo | Ledo del Pozo | Actividades culturales | 51 334.0 480.07 | 50.000 | 100% | Fondos propios |
| A Belenista la Morana | La Morana | Actividades culturales | 51 334.0 480.08 | 25.000 | 0 | Fondos propios |
| AC. Ideas Proactivas | Ideas Proactivas | Jornadas de magia | 51 334.0 480.11 | 23.000 | 100% | Fondos propios |
| AC Promoción Capa Alistana | Capa Alistana | Actividad promoción de la capa alistana | 51 334.0 480.12 | 5.000 | 100% | Fondos propios |
| AC San Mamed de Bercianos de aliste | AC San Mamed | Cofradía santo entierro de Bercianos de Aliste | 51 334.0 480.13 | 6.000 | 100% | Fondos propios |
| AC. Bellas Artes | Bellas Artes | Actividades culturales | 51 334.0 480.14 | 6.000 | No hubo | Fondos propios |
| A.C. Ferroviaria Zamorana | AC Ferroviaria | Actividades culturales | 51 334.0 480.15 | 6.000 | 100% | Fondos propios |
| AC. Diego de Losada | Diego de losada | Actividades culturales | 51 334.0 480.16 | 9.000 | 100% | Fondos propios |
| AC la Mayuela | La Mayuela | Actividades culturales | 51 334.0 480.17 | 6.000 | No hubo | Fondos propios |
| AC. Protohistórica | AC Protohistoria | Actividades científico culturales | 51 334.0 480.18 | 8.000 | 100% | Fondos propios |
| AC Corterafest | Corterafest | Festival de cortometraje | 51 334.0 480.19 | 15.000 | 82% | Fondos propios |

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



| | | | | | | |
|--|---|---|------------------|------------|---------|----------------|
| Virgen de la Salud | Virgen de la Salud | Actividades culturales | 51 334.0 480.20 | 30.000 | No hubo | Fondos propios |
| Asociación Poetiza | Asoc Poetiza | Certamen provincial poesía | 51.334..0 480.21 | 10.000 | No hubo | Fondos propios |
| Ac Amigos monasterio santa marta de Tera | Asoc amigos Monasterio Sta. marta de Tera | Actividades culturales | 51.334..0 480.22 | 6.000 | No hubo | Fondos propios |
| AC Don Sancho | Don Sancho | Actividades culturales | 51 334.0 480.23 | 14.000 | 100% | Fondos propios |
| Facata, federación asoc. Aliste Tábara | Facata | Actividades culturales | 51.334..0 480.24 | 6.000 | No hubo | Fondos propios |
| Asoc. Lírica de Zamora | Asoc Lírica de Zamora | Festival Little Opera | 51 334.0.480.25 | 20.000 | No hubo | Fondos propios |
| Instituto Castellano Leones de la Lengua | Instituto Castellano Leones de la Lengua | Actividades educativas | 51 334.0.480.26 | 21.000 | No hubo | Fondos propios |
| Azero Asoc zamorana de rock | Azero | Actividades culturales | 51.334..0 480.27 | 25.000 | No hubo | Fondos propios |
| AC Ensemble Semura sonora | AC. Ensemble Semura | Actividades culturales | 51 334.0 480.28 | 15.000 | 100% | Fondos propios |
| Exposiciones de Arte | Fundación Obra Social de Castilla y León Fondos | Realización de exposiciones en la provincia de Zamora con las obras de arte que son titularidad de la Fundación | 51 334.0 480.30 | 30.000 | No hubo | Fondos propios |
| Asociación Cultural Monumenta | Asociación Cultural Monumenta | Actividades culturales | 51.334.0 480.29 | 2.000 | No hubo | Fondos propios |
| Casa de Zamora en Madrid | Casa de Zamora en Madrid | Ayuda para profesionalizar la gestión de la Casa de Zamora en Madrid | 51 330.0 489.02 | 50.000 | 0 | Fondos propios |
| Museo Semana Santa | Junta Pro Semana Santa | Obra del nuevo Museo de Semana Santa en Zamora | 51 330.0 750.00 | 894.076,99 | 0 | Fondos propios |

DEPORTE

PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

| NOMBRE | DESTINATARIOS | OBJETIVOS/ PLAN DE ACCIÓN | PARTIDA EN EL PRESUPUESTO 2022 | CUANTÍA | REGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | FUENTES DE FINANCIACIÓN |
|-----------------------|-------------------|---------------------------|--------------------------------|---------|-------------------------------------|-------------------------|
| Actividades federadas | Clubes Deportivos | Participa competición | 61 341.0 480 01 | 180.000 | 96 clubes | Fondos propios |

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

| NOMBRE | DESTINATARIOS | OBJETIVOS/ PLAN DE ACCIÓN | PARTIDA EN EL PRESUPUESTO 2022 | CUANTÍA | REGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | FUENTES DE FINANCIACIÓN |
|--|--|--|--------------------------------|---------|-------------------------------------|-------------------------|
| Trofeos. Subvención en especie | Ayuntamientos | Subvencionar la adquisición de trofeos para los Ayuntamientos que organizan competiciones deportivas | 61 341.0 462.01 | 15.000 | 100% | Fondos propios |
| Subvenciones en especie material deportivo popular | Ayuntamientos, Clubes Deportivos y Centros Escolares | Suministrar material deportivo popular | 61 341.0 480.00 | 15.000 | 100% | Fondos propios |

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



| | | | | | | |
|------------------------------|--|--|------------------|---------|---------|----------------|
| Medallas Deportivas | Ayuntamientos, Clubes Deportivos y Centros Escolares | Suministrar material deportivo popular | 61 341.0 480.00 | 10.000 | 100% | Fondos propios |
| Regatas piragüismo | Federación CyL de Piragüismo | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.03 | 70.000 | 100% | Fondos propios |
| Actividades deportivas | Cd Villaralbo | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.04 | 25.000 | 100% | Fondos propios |
| Actividades deportivas | Cd Benavente | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.05 | 25.000 | 100% | Fondos propios |
| Travesía del Lago | Federación CyL Natación | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.06 | 12.000 | 100% | Fondos propios |
| Actividades deportivas | Cd balonmano Zamora | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.07 | 145.000 | 100% | Fondos propios |
| Actividades deportivas | CD ZAMARAT | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.08 | 145.000 | 100% | Fondos propios |
| Vueltas ciclistas | CD Ciclismo Zamora | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.09 | 130.000 | 100% | Fondos propios |
| Club Deportivo Zamora Motor | Club Deportivo Zamora Motor | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.10 | 18.000 | No hubo | Fondos propios |
| Actividades deportivas | CD CB Zamora | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.11 | 90.000 | 100% | Fondos propios |
| Actividades deportivas | CD Atco Benavente | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.13 | 80.000 | 100% | Fondos propios |
| Actividades deportivas | CD Ciudad Toro | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.14 | 12.000 | 100% | Fondos propios |
| Actividades deportivas | CD Amigos del Duero | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.17 | 15.000 | 100% | Fondos propios |
| Pruebas trail run | CD Ultra Sanabria | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.18 | 120.000 | 100% | Fondos propios |
| Actividades deportivas | Club ciclista CADALSA | Equipo provincial de ciclismo | 61 341.0 480.19 | 22.000 | No hubo | Fondos propios |
| Actividades deportivas | Club deportivo Carbajales | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480. 20 | 8.000 | 0 | Fondos propios |
| Actividades deportivas | CD U.D. Toresana | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.23 | 10.000 | 100% | Fondos propios |
| Actividades deportivas | CD Bovedana | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.24 | 25.000 | 100% | Fondos propios |
| Actividades deportivas | CD ZAMORA CORRE desarrollo actividades deportivas | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.25 | 8.000 | 100% | Fondos propios |
| Circuito Provincial de Pádel | CD Asociación Zamorana Clubes pádel | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.26 | 8.000 | 100% | Fondos propios |
| Trofeo Provincial btt | CD Ironbayo | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.28 | 20.000 | No hubo | Fondos propios |
| Pruebas Deportivas en toro | CD Trail Run Sport Toro | Actividad deportiva 2022 | 61.341.0 480.31 | 25.000 | No hubo | Fondos propios |
| Actividades deportivas | CD Inter sala Zamora | Actividad deportiva 2022 | 61 341 0 480.30 | 15.000 | No hubo | Fondos propios |
| Actividades deportivas | Cd River Zamora | Actividad deportiva 2022 | 61 341 0 480.32 | 15.000 | No hubo | Fondos propios |
| Apoyo al deporte base | Fundación Científica Caja Rural | Actividades de apoyo a competiciones deportivas provinciales | 61 341.0 480.35 | 40.000 | 0 | Fondos propios |

4.4. DESARROLLO ECONÓMICO

PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

| NOMBRE | DESTINATARIOS | OBJETIVOS/ PLAN DE ACCIÓN | PARTIDA EN EL PRESUPUESTO 2022 | CUANTÍA | REGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | FUENTES DE FINANCIACIÓN |
|---|--------------------------------|--|--------------------------------|---------|---|-------------------------|
| Convocatoria de Subvenciones a las mancomunidades de la | Mancomunidades de la provincia | Contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante | 71 414 0 463 00 | 150.000 | Resultados subvención 2021: 8 solicitudes 8 beneficiarios Se considera que el número de | Fondos propios |

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



| | | | | | | |
|---|--|---|-----------------|---------|--|----------------|
| provincia, para la reparación de caminos rurales | | la contratación de trabajadores y facilitar a las mancomunidades la reparación de los caminos rurales. | | | solicitantes ha sido escaso ya que las bases se modificaron para que pudiesen concurrir todas las mancomunidades de la provincia. Las justificaciones están sin aprobar por lo que no se dispone del porcentaje de ejecución de la subvención de 2021. En cuanto al impacto económico de la ayuda se considera positivo ya que los caminos rurales facilitan la vertebración del territorio rural y es indispensable facilitar a las mancomunidades la reparación de los mismos. El seguimiento de la línea de subvención en 2022 se realizará analizando: nº de solicitudes de Mancomunidades y de beneficiarios, ratio y porcentaje y calidad de la ejecución de la actividad subvencionada. | |
| Convocatoria para la concesión de subvenciones a microempresas de la provincia de Zamora, al objeto de contribuir tanto a su mantenimiento como a favorecer inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico provincial | Microempresas de la provincia que ejerzan la actividad en municipios de menos de 20.000 habitantes | Apoyo a la creación de empresas rurales, preferentemente en aquellos lugares donde no existan, buscando la calidad y la especialización de los mismos, así como la mejora en la competitividad del tejido productivo de la Provincia de Zamora a través del apoyo a las empresas ya existentes, prestando especial atención a las pequeñas empresas, a la modernización de las mismas y a la promoción del espíritu emprendedor | 71 420 0 770 00 | 500.000 | Resultados subvención 2021 189 solicitudes 154 beneficiarios Las justificaciones están sin aprobar por lo que no se puede ofrecer un % de ejecución definitivo, pero será cercano al 76%. No obstante, se observa un alto nº de casos de renunciadas (22), falta de justificación (13) total o parcial. En cuanto al impacto económico de la ayuda se considera positivo pese a las dificultades de los beneficiarios para justificar en este ejercicio debido a las circunstancias económicas derivadas de la pandemia. El seguimiento de la línea de subvención en 2022 se realizará analizando: nº de solicitudes, y de | Fondos propios |

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 57 de 92

| | | | | | | |
|--|-------------------|--|-----------------|-----------|--|-----------------------|
| | | | | | beneficiarios, ratio y porcentaje y calidad de la ejecución de la actividad subvencionada. | |
| Comercio de proximidad y venta ambulante | Entidades Locales | Fomentar el Comercio de proximidad y la venta ambulante en los municipios de la provincia de Zamora | 71 414.0 462.02 | 87.588,03 | No hay evaluación de otros años por ser de nueva creación y el régimen de seguimiento consistirá en revisar principalmente el número de solicitantes y el grado y calidad de ejecución de la actividad subvencionada | Fondos propios y JCyL |
| Cajeros Bancarios en Aytos, convenio Correos | Entidades Locales | Ayudar a los ayuntamientos que no disponen de cajeros automáticos para que sus habitantes puedan sacar dinero o actualizar su libreta. | 71 414.0 462.05 | 150.000 | No hay evaluación de otros años por ser de nueva creación y el régimen de seguimiento consistirá en revisar principalmente el número de solicitantes y el grado y calidad de ejecución de la actividad subvencionada | Fondos propios |
| Premio Municipio más emprendedor | Entidades Locales | Ayuda al municipio que obtenga más puntuación de las establecidas en las bases del concurso. | 71 414.0 462.04 | 15.000 | No hay evaluación de otros años por ser de nueva creación y el régimen de seguimiento consistirá en revisar principalmente el número de solicitantes y el grado y calidad de ejecución de la actividad subvencionada | Fondos propios |

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

| NOMBRE | DESTINATARIO | OBJETIVOS/ PLAN DE ACCIÓN | PARTIDA EN EL PRESUPUESTO 2022 | CUANTÍA | REGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | FUENTES DE FINANCIACIÓN |
|--|---|---|--------------------------------|-----------|---|-------------------------|
| Obra para el desarrollo del polígono Industrial de San Cristóbal de Entreviñas | Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas | Aportar ayuda al ayuntamiento para el equipamiento y la obra necesaria para la infraestructura del polígono industrial situado en su término municipal. | 71 422.0 762.01 | 1.400.000 | No hay evaluación de otros años por ser de nueva creación y el régimen de seguimiento consistirá en revisar que la Memoria y las actividades realizadas cumplen el objeto del convenio y si su justificación cumple los requisitos exigidos | Fondos propios |

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



| | | | | | | |
|--|---|---|-----------------|-----------|---|----------------|
| Obra para el desarrollo de la Puerta del Noroeste del Polígono Industrial de Benavente | Ayuntamiento de Benavente | Aportar ayuda al ayuntamiento para el equipamiento y la obra necesaria para la infraestructura del polígono industrial situado en su término municipal. | 71 422.0 762.02 | 1.000.000 | No hay evaluación de otros años por ser de nueva creación y el régimen de seguimiento consistirá en revisar que la Memoria y las actividades realizadas cumplen el objeto del convenio y si su justificación cumple los requisitos exigidos | Fondos propios |
| Subvenciones a los ayuntamientos de la provincia para la realización de obras y servicios de interés general mediante la financiación de la contratación temporal de trabajadores desempleados y de los materiales necesarios para la ejecución de las obras y servicios realizados (PROGRAMA DIPNAMIZA) | Ayuntamientos De la provincia | Contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores y permitir a los ayuntamientos mejorara la prestación de servicios a los ciudadanos | 71 4140 462 03 | 2.000.000 | Resultado subvención 2021 247 solicitantes 247 beneficiarios Las justificaciones no han sido aprobadas en su totalidad por lo que no se dispone de un % de ejecución definitivo. No obstante se estima un % cercano al 100%. El impacto económico del programa se considera muy positivo por su repercusión en el empleo. El seguimiento de la línea de subvención en 2022 se realizará analizando principalmente el ratio y porcentaje y calidad de la ejecución de la actividad subvencionada. | Fondos propios |
| Subvenciones a los ayuntamientos de la provincia beneficiarios del Programa estatal del Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas para financiar los costes materiales de las obras o servicios de interés general realizados en ejecución de dicho Programa. | Ayuntamientos beneficiarios del PFEA del SEPE | Colaborar con el programa estatal de Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas y ayudar a los ayuntamientos beneficiarios a costear las obras realizadas por los trabajadores contratados financiando los materiales empelados | 71 4140 462 00 | 120.000 | Resultado subvención 2021 21 solicitudes 21 beneficiarios Las justificaciones alcanzan un % de ejecución del 85,26% (debido fundamentalmente a que 3 ayuntamientos han justificado por debajo del mínimo exigible). Pese a tratarse de una subvención ex post y haber endurecido las condiciones de justificación sigue habiendo un % de | Fondos propios |

Excm. Diputación Provincial de Zamora

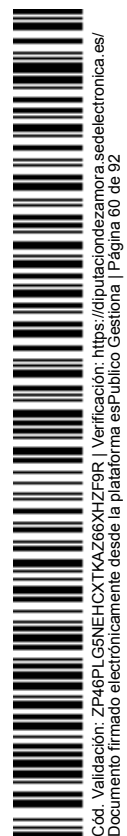
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



| | | | | | | |
|---|--|---|---|---------|---|----------------|
| | | | | | <p>ejecución inferior a 100%, lo que hace dudar de la necesidad de esta ayuda respecto de algunos beneficiarios. En cuanto al impacto económico de la ayuda se considera entre limitado y moderado. El seguimiento de la línea de subvención en 2022 se realizará analizando principalmente el ratio y porcentaje y calidad de la ejecución de la actividad subvencionada, ya que los beneficiarios son siempre los mismos ayuntamientos</p> | |
| Subvenciones a los Grupos de Acción Local de la provincia | Grupos de Acción Local de la provincia | <p>Coadyuvar al sostenimiento de los grupos mediante la concesión de una ayuda para los gastos por operaciones corrientes en bienes y servicios y gastos asociados al funcionamiento del Grupo como gastos de personal, gastos de reparación y conservación de la sede, y gastos diversos de promoción de las comarcas,</p> | <p>71 414.0 480.01/02/03/04/05/06</p> | 180.000 | <p>Resultado subvención 2021 6 solicitudes 6 beneficiarios Las justificaciones alcanzan un % de ejecución del 100%</p> <p>En cuanto al impacto económico de la ayuda se considera positivo debido a que ayudar a sostener a estos Grupos ayuda indirectamente al sostenimiento de los proyectos de desarrollo rural que ellos promueven. El seguimiento de la línea de subvención en 2022 se realizará analizando principalmente el ratio y porcentaje y calidad de la ejecución de la actividad subvencionada, ya que los grupos beneficiarios son siempre los mismos.</p> | Fondos propios |
| Subvención a la Asociación Zamorana de | AZEHOS | Impulsar el sector de la hostelería en la provincia, promoviendo acciones de | 71 420.0 480.01 | 6.000 | <p>Resultado subvención 2021 En el año 2021 AZEHOS no</p> | Fondos propios |

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



| | | | | | | |
|--|---|--|------------------------|---------------|---|-----------------------|
| <p>Empresarios de Hostelería para la organización de los Festivales de la Tapa</p> | | <p>promoción de la riqueza gastronómica zamorana, con notoria repercusión en el ámbito turístico, destinadas a dinamizar la actividad socioeconómica en nuestro territorio, y contribuyendo así al objetivo último del desarrollo económico provincial</p> | | | <p>solicitó la subvención al no haber llevado a cabo la actividad subvencionada por las restricciones sufridas por la hostelería debido a la pandemia. No obstante, el impacto económico de la ayuda se ha considerado muy positivo en ejercicios anteriores pues el festival de la tapa ayuda a fomentar el conocimiento y el uso de los productos de calidad en la hostelería y a dinamizar las economías rurales. El seguimiento de la línea de subvención en 2022 se realizará analizando principalmente el ratio y porcentaje y calidad de la ejecución de la actividad subvencionada.</p> | |
| <p>Subvención Programa de internacionalización de empresas</p> | <p>Cámara de Comercio e Industria de Zamora</p> | <p>Financiar los gastos generados en el Programa de Internacionalización de empresas del ámbito rural de la provincia de Zamora promovido y gestionado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, con el objetivo de mejorar la competitividad de las mismas, mediante la salida a otros mercados</p> | <p>71 420.0 480 02</p> | <p>40.000</p> | <p>Resultado subvención 2021 El porcentaje de ejecución, pese a no haberse aprobado la justificación, será cercano al 100% En cuanto al impacto económico de la ayuda se considera altamente positivo ya que la Cámara de Comercio es la única entidad que, a través de este programa, facilita la internalización de las empresas zamoranas que reúnen los requisitos para ello. El seguimiento de la línea de subvención en 2022 se realizará analizando principalmente la ratio y porcentaje y calidad de la</p> | <p>Fondos propios</p> |

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 92

| | | | | | | |
|--|----------------------|--|-----------------|--------|--|----------------|
| | | | | | ejecución de la actividad subvencionada. | |
| Subvención a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresario de Comercio para la realización de campañas de promoción del comercio rural | AZEKO | Financiación de campañas de promoción del comercio rural destinadas a sostener el comercio existente en el ámbito rural, por su contribución a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de ese entorno al dotarles de un servicio de aprovisionamiento, coadyuvando de forma decisiva a evitar la desertización y el envejecimiento de la población, y a reforzar la estructuración social. | 71 420.0 480 03 | 25.000 | Resultado subvención 2021 El porcentaje de ejecución, pese a no haberse aprobado la justificación, será cercano al 100% En cuanto al impacto económico de la ayuda se considera altamente positivo ya que las actividades realizadas por esta asociación se consideran indispensables para dinamizar el sector comercial de la provincia y para luchar por su supervivencia. El seguimiento de la línea de subvención en 2022 se realizará analizando principalmente el ratio y porcentaje y calidad de la ejecución de la actividad subvencionada. | Fondos propios |
| Subvención a la Asociación para el Desarrollo ZAMORA 10 | Asociación Zamora 10 | Coadyuvar al sostenimiento de dicha asociación mediante la concesión de una ayuda para los gastos por operaciones corrientes en bienes y servicios y gastos asociados a su funcionamiento. | 71 420.0 480.04 | 27.000 | Resultado subvención 2021 El porcentaje de ejecución es del 100% En cuanto al impacto económico de la ayuda se considera moderadamente positivo ya que la ayuda únicamente financia el sostenimiento de la asociación. Sería deseable la financiación de una actividad determinada. El seguimiento de la línea de subvención en 2022 se realizará analizando principalmente el ratio y porcentaje y calidad de la ejecución de la actividad subvencionada. | Fondos propios |
| Subvención a la Asociación de | AZESPAN | Colaborar en la financiación del proyecto "Almuerzo saludable" con el | 71 420.0 480.05 | 4.000 | Resultado subvención 2021 En los años | Fondos propios |

Excm. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 02 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 63 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 04 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 65 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 06 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 67 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 68 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 69 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 70 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 71 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 72 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 73 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 74 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 75 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 76 de 92

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 77 de 92

4.14 INFORMÁTICA

PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

| NOMBRE | DESTINATARIOS | OBJETIVOS/PLAN DE ACCIÓN | PARTIDA EN EL PRESUPUESTO 2022 | CUANTÍA | REGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | FUENTES DE FINANCIACIÓN |
|--|---|--|--------------------------------|---------|-------------------------------------|-------------------------|
| Subvención para la adquisición de equipos informáticos | Entidades Locales de la provincia de Zamora | Financiar los gastos de equipamiento informático para los consistorios necesitados de la provincia | 14 920.2 762.00 | 125.000 | Nueva Creación | Fondos propios |

TOTALES

| | |
|-----------------------------------|-------------------|
| AGRICULTURA Y GANADERÍA | 1.312.000 |
| ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS | 767.000 |
| CULTURA Y DEPORTE | 3.943.076,99 |
| DESARROLLO ECONÓMICO | 5.871.588,03 |
| PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS | 20.000 |
| VÍAS, OBRAS Y PLANES PROVINCIALES | 11.754.623,59 |
| PERSONAL | 40.344,75 |
| BIENESTAR SOCIAL | 2.504.733,69 |
| MEDIO AMBIENTE | 1.805.000 |
| JUVENTUD E INMIGRACIÓN | 207.000 |
| URBANISMO Y ARQUITECTURA | 95.000 |
| SECRETARÍA Y PRESIDENCIA | 162.000 |
| MANTENIMIENTO Y PATRIMONIO | 125.000 |
| INFORMÁTICA | 125.000 |
| TOTAL | 28.732.367 |

Segundo. - Publicar el presente acuerdo y texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora para el año 2022, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En relación con este asunto, se presentan las siguientes enmiendas en voz por el Grupo Provincial de Izquierda Unida, las cuales son votadas de conformidad con los artículos 87 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora.

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



ENMIENDA Nº1 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: Para incluir las cuantías y la resolución de las subvenciones al campo del año 2021 de las que se ha desistido continuar su procedimiento con el fin de que no las pierdan los adjudicatarios.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 12 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 8 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no Adscrito)

Ausentes: 0

- Cooperativas agroalimentarias de nueva creación por 50.000€.
- Fomento de sistemas extensivos basados en la producción de razas bovinas Alistana-Sanabresa y Sayaguesa y de la raza caprina agrupación de las mesetas, por 137.000€
- Ayuntamientos de la provincia de Zamora para concentraciones parcelarias para que se respete la adjudicación de 2021.
- Ganado Bovino y Ovino en explotaciones de la provincia, por 30.000€, que afecta a 4 asociaciones: AFRIZA, ANCHE, AESLA y ANCA.
- Fomento de sistemas extensivos basados en la producción de la raza asnal Zamorano-Leonesa, por 40.000€.
- Asociaciones de ganaderos de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora, por 55.000€, que afecta a 4 asociaciones.
- Asociaciones de ganaderos de vacuno para la mejora genética de sus explotaciones, por 20.000€.

ENMIENDA Nº2 del Grupo Provincial de Izquierda Unida: Incluye un conjunto de enmiendas varias ya presentadas a Planes Estratégicos de otros años.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

En contra: 12 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Abstenciones: 8 (Grupo Provincial Socialista y Diputado no Adscrito)

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 79 de 92

Ausentes: 0

Subvenciones de escudo contra el COVID por 3.100.000 € porque las crisis económicas persisten, y tal vez se agraven con la situación de guerra en la cercana Ucrania.

- En Asistencia a Municipios:
 - 1.000.000 € de subvenciones a los ayuntamientos.
- En Desarrollo Económico:
 - 500.000 € en ayudas para afrontar las pérdidas económicas de autónomos, PYMES, y Micropymes.
 - 1.000.000 € en el Plan Dipnamiza para contratar parados.
 - 300.000 € para medidas de prevención y mantenimiento de consultorios médicos
 - 300.000 € para mantenimiento de la seguridad en las escuelas.

En Vías, Obras y Planes Provinciales:

- Que se haga convocatoria abierta y en concurrencia competitiva de los planes municipales que ya están presupuestados en el Plan Estratégico.
- Una partida nueva de 1.500.000 € para acondicionamiento y refuerzo de caminos municipales asfaltados, en concurrencia competitiva.

En Asistencia a Municipios:

- Aumentar 250.000 € la subvención a la Universidad de Salamanca, hasta que se llegue a los 260.000 € que estaban recogidos en el plan anterior de 2020.

Para financiar todas estas enmiendas que suponen una cuantía de 4.850.000 €, más 331.000 € correspondientes a las subvenciones de las que se ha desistido por error de la Diputación, sería todo con cargo a los remanentes del año 2021.

Durante la justificación de la urgencia del punto 12 se ausentan el Diputado del Grupo Provincial Popular Don Javier Faúndez Domínguez y el Diputado del Grupo Provincial Socialista Don José Luis Salgado Alonso, ambos se incorporan antes de la votación de la urgencia.

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



12. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para garantizar las políticas de igualdad y contra la violencia de género ante la formación del nuevo Gobierno de la Junta, y para crear subvenciones a las asociaciones de mujeres en el Plan Estratégico de la Diputación.

**URGENCIA:
Desfavorable**

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 12 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no Adscrito)
En contra: 0
Abstenciones: 12 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)
Ausentes: 0

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, ha permitido poner de manifiesto el compromiso público de instituciones como esta Diputación con la igualdad entre mujeres y hombres, y ha permitido pulsar el apoyo de la sociedad zamorana en la calle a favor de las reivindicaciones feministas.

Pero también nos ha permitido ver que se mantienen las discriminaciones en el trabajo y en el acceso a los derechos, de manera específica también en la zona rural -que es competencia de esta institución- y que hay que continuar avanzando en la igualdad y defendiendo los derechos conseguidos por las mujeres en distintos ámbitos.

En la Comunidad de Castilla y León existe una amplia legislación dirigida a la igualdad entre hombres y mujeres que se ha ido conformando desde hace varios años que, en este momento en el que se está constituyendo un nuevo gobierno se está poniendo como moneda de cambio por parte de Vox para apoyar al partido más votado, el PP, en su formación.

Se trata de varias leyes, decretos y órdenes, fruto de la lucha de hombres y mujeres de la Comunidad y del apoyo institucional para plasmarlas. Citamos algunas para que se vea la trascendencia y necesidad de su mantenimiento: Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de CyL de 3 de marzo de 2003; Ley contra la Violencia de Género de Castilla y León de 9 de diciembre de 2010; Decreto de 20 de noviembre de 2003 por el que se crea y regula la Comisión Regional contra la Violencia hacia la Mujer; Decreto de 21 de abril de 2005, por el que se crea y regula el Observatorio de Género de Castilla y León; la Orden de familia de 25 de octubre de 2007, por la que se crean y regulan las Comisiones Territoriales contra la Violencia de Género en Castilla y León una de ellas en Zamora). A ellas hay que añadir los Planes de Igualdad de Oportunidades y contra la Violencia de Género de la Comunidad, los protocolos de actuación de la Junta de CyL ante situaciones de violencia de género. Y las subvenciones a entidades y asociaciones para promover la igualdad.

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 92

Y muchas más normas que si citamos en esta Moción no es porque no se conozcan y además se compartan, sino para alertar de que existe demasiado margen para perder derechos en una negociación para obtener el gobierno de la Junta.

Por otra parte, ante la necesidad de apoyar la igualdad entre mujeres y hombres en la zona rural de manera específica, y ante la constatación de que están aumentando las asociaciones de mujeres en los pueblos de la provincia, la propia Diputación debería colaborar activamente en su promoción a través entre otras medidas de convocatorias de subvenciones y promoción de actividades de igualdad.

Para seguir avanzando en derechos en la propia Diputación, y con el fin de parar las políticas involucionistas y abolicionistas hacia los derechos de las mujeres que algunos partidos de la extrema derecha plantean como moneda de cambio para formar gobierno en la Comunidad, el Grupo de IU presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN DE URGENCIA

1. El Pleno de la Diputación insta a los partidos con representación en las Cortes de Castilla y León a poner todos los medios necesarios para impedir que el nuevo gobierno de la Junta de CyL se forme a costa de la pérdida de los derechos a la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género recogidos en las normas y la actividad política de la Comunidad hasta el momento.

2. El Pleno de la Diputación acuerda incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones una línea específica de subvenciones abiertas y en concurrencia a las asociaciones de mujeres de la provincia, y otra línea dirigida a entidades públicas o privadas para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la erradicación de las violencias de género.

13. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para solucionar la pérdida para el campo zamorano de cerca de 500.000 € de subvenciones del año 2021 por error de la Diputación.

URGENCIA:
Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no Adscrito)

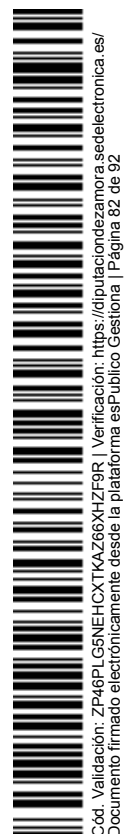
En contra: 0

Abstenciones: 12 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Ausentes: 0

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Perjudicados 60 ganaderos, 11 asociaciones de ganadería, 3 Cooperativas agroalimentarias y 122 ayuntamientos.

En la Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2022 se desiste del procedimiento de adjudicación de subvenciones del año 2021 destinadas al campo de Zamora por dilatarse el procedimiento de tal manera que en el momento de la adjudicación publicada en el BOP se había superado el plazo de justificación de la subvención que aparecía en las bases de la convocatoria, por lo que era de imposible cumplimiento: se publicaron en los BOP de 24 de noviembre y el 1 de diciembre de 2021, cuando la justificación finalizaba el 30 de octubre.

Esta situación supone que la Diputación ha desistido de continuar con las subvenciones al campo del año 2021 que ya estaban concedidas por 431.000€ a los que hay que añadir los costes de las 20.000 plantas ornamentales del vivero de la Diputación cuyo coste no está contabilizado, pero existe.

Esta pérdida afecta a todos los sectores, especialmente al ganadero: a la ganadería extensiva de bovino y caprino y de la raza asnal zamorano y leonesa; a los criadores de ganado de razas autóctonas; a la mejora genética del vacuno, y al control lechero del bovino y ovino. A este sector hay que añadir el agroalimentario que afecta a 3 cooperativas de nueva creación; y a 122 ayuntamientos, 4 para la concentración parcelaria y 118 más que se quedan sin plantas ornamentales. Las subvenciones paradas afectan son las siguientes:

- 60 Ganaderos: 29 ganaderos de bovino y 2 de caprino de sistemas extensivos basados en la producción de razas bovinas Alistana-Sanabresa y Sayaguesa y de la raza caprina agrupación de las mesetas pierden 137.000 €; y 29 ganaderos de la raza asnal Zamorano-Leonesa, pierden 40.000 €.

- 11 Asociaciones de ganadería: 4 de criadores de razas autóctonas pierden 55.000€ (ASZAL 18.525 €, SAYAGUESA 15.675 €, AECAS 17.100 €, ANCAM 3.700 €); 4 asociaciones de control lechero de bovino y ovino, 30.000 € (AFRIZA 23.831 €, ANCHE 3.784 €, AESLA 1.790 € y ANCA 593 €); 3 asociaciones de vacuno para la mejora genética, 20.000 € (AFRIZA 13.624 €, ARAPAR 238 € y Asociación de Criadores de Limusín de Castilla y León 6.136 €).

- 3 Cooperativas agroalimentarias de nueva creación por 50.000 €: Buleza 13.636 €, Pistachos Naturduero (18.181 €) y Pichones de Castilla y León (18.18 €).

- 122 Ayuntamientos: 4 para concentraciones parcelarias por 99.000 € (Rabanales 25.685 €, Alcañices 20.000 €, Rábano de Aliste 25.000 € y Trabazos 28.315 €), y 118 ayuntamientos sin recibir 19.988 plantas



ornamentales del vivero.

La pérdida de la subvención es un desastre más que se une a los que ya está sufriendo el campo desde hace años -especialmente en este momento de subida de precios para la producción- y es absolutamente inadmisibile por parte de esta institución que debe apoyar fundamentalmente a los ayuntamientos y habitantes de la zona rural.

Por ello, al margen de que se den las explicaciones necesarias desde el área de Agricultura y Ganadería, y de que en su caso se exijan responsabilidades, desde el Grupo de IU consideramos que lo más importante es que se busque una solución desde la institución responsable de este desastre, la Diputación, a todos los perjudicados.

Por ello presentamos al Pleno la siguiente

MOCIÓN DE URGENCIA

1. Para que de manera urgente se tomen las medidas legales necesarias para mantener las subvenciones del Área de Agricultura y Ganadería citadas y en su caso si hubiera otras que pudieran encontrarse en la misma situación convocadas y resueltas en 2021, y que por un error ajeno a los solicitantes y adjudicatarios se desistió de continuar su tramitación.

2. Para que se den las explicaciones necesarias de las causas que han provocado que la Diputación haya desistido de la tramitación de las subvenciones de Agricultura y ganadería de 2021, y se tomen las medidas oportunas para evitar esta situación en sucesivas convocatorias.

14. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para el cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica en la Diputación.

URGENCIA:
Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no Adscrito)

En contra: 0

Abstenciones: 12 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Ausentes: 0

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han pasado 4 años desde que en el mes de febrero de 2018 en este Pleno se acordó iniciar los expedientes para la retirada de honores y distinciones a protagonistas del golpe de estado y, lo que es más importante, para recuperar

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



la memoria y los derechos de los 48 empleados públicos de la Diputación depurados, represaliados y asesinados por la Dictadura.

El día 2 de febrero del año 2018, gracias al trabajo del Foro por la Memoria Histórica y de la Asociación de historiadores Benito Pellitero, así como a la voluntad política de cumplir la Ley de los diputados y diputadas de todos los grupos, se acordó iniciar los estudios y trámites oportunos para llevar a cabo este objetivo.

Tras las últimas elecciones en la Comunidad, el ascenso de partidos como Vox que se manifiestan en contra del decreto de Memoria Histórica, y la posibilidad cada vez más certera de que formen parte del nuevo gobierno de Castilla y León poniendo como condición para apoyar al PP la renuncia a desarrollar las Leyes de Memoria, nos lleva a temer que esa situación se extienda a otras instituciones de la Comunidad.

Por otra parte, pese al compromiso verbal del Presidente -tras rechazar la Moción de IU para ejecutar y agilizar el acuerdo de Pleno citado- no hemos tenido conocimiento ni a través de Decretos ni de Juntas de Gobierno de que se haya avanzado en el cumplimiento del acuerdo de hace 4 años y un mes, como una condena de tiempo añadida a la que les condenó la Dictadura.

Por ello desde el Grupo de IU seguiremos presentando esta Moción hasta el día en que el acuerdo de Pleno sobre cumplimiento de la Memoria Histórica forme parte del Orden del Día de este Pleno.

Nosotros y nosotras, el Grupo de IU, creemos que no es justo olvidarlos ni dilatar más en el tiempo el reconocimiento a los asesinados y represaliados trabajadores de la Diputación, y por ello presentamos la siguiente

MOCIÓN DE URGENCIA

1. El Pleno de la Diputación mantiene el apoyo al Acuerdo del Pleno de 2 de febrero de 2018 relativo al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en la institución.

2. El Pleno insta a agilizar los estudios y trámites pertinentes para ejecutar el Acuerdo de Pleno citado mediante la votación de sus conclusiones.

Durante la justificación de la urgencia del punto 15 del orden del día abandona de forma definitiva la sesión el Diputado del Grupo Provincial de Izquierda Unida Don Sergio López García.



15. Moción del Grupo Provincial Socialista reclamando que la Junta asuma la subida del SMI de los trabajadores del programa mixto de empleo.

URGENCIA:
Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Diputado no Adscrito, Doña Ana Belén González Rogado, Doña Laura Rivera Carnicero y Don David Vicente García)

En contra: 0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Don Sergio López García)

Ausentes: 0

Moción instando a la Junta de Castilla y León a asumir el incremento del Salario Mínimo Interprofesional a los 237 trabajadores del Programa Mixto de Formación y Empleo 2021-2022 en 26 municipios de la provincia de Zamora, a través de los propios ayuntamientos, un total de 24, o de entidades sociales sin ánimo de lucro, en total 2, estimándose la cuantía en 33.180 euros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La página web de la Junta de Castilla y León publica las acciones y resolución de las SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO (EJERCICIO 2021-2022) en el enlace

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Ayuda012/1285071243910/Propuesta>

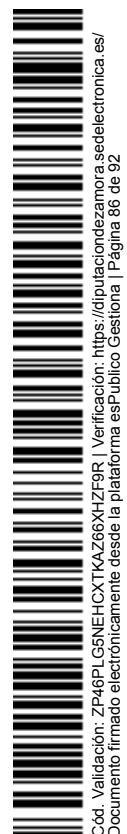
En la ficha anexa del citado enlace, junto a las de toda la Comunidad de Castilla y León, se da cuenta de los 237 trabajadores del Programa Mixto de Formación y Empleo en 26 municipios de la provincia de Zamora, a través de los propios ayuntamientos, un total de 24, o de entidades sociales sin ánimo de lucro, en total dos.

El programa se desarrolla durante 6 meses, desde Noviembre de 2021 y hasta el próximo mes de Abril de 2022. La propia Junta de Castilla y León anunció que pagaría el 100% del Salario Mínimo Interprofesional a todos los trabajadores, anuncio reflejado en la ORDEN EEI/665/2021, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden EMP/535/2017, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León.

El Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de Febrero de 2022 publica el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Interprofesional para 2022.

El citado Real Decreto dispone en su

Artículo 1. Cuantía del salario mínimo interprofesional.

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

Para la aplicación en cómputo anual del salario mínimo se tendrán en cuenta las reglas sobre compensación que se establecen en los artículos siguientes.

Tras la aprobación por el Consejo de Ministros el Martes 22 de Febrero del Real Decreto por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2022 y establece las cuantías que deben regir desde el 1 de Enero de 2022, procede el incremento de 35 euros mensuales del año en curso a los 237 empleados del Programa en la provincia de Zamora, lo que en la práctica supone que los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2022 deben de pasar a cobrar 1.000 euros frente a los 965 de 2021.

Una cantidad perfectamente asumible para la Junta de Castilla y León por cuanto el incremento supondría en total 33.180 euros para los 237 contratados del conjunto de 26 proyectos en la provincia de Zamora.

El Grupo de Diputados Socialistas, considera que la Junta está obligada a cumplir con el incremento del SMI de los trabajadores del Programa Mixto de Formación y Empleo, en cumplimiento de sus propios compromisos y del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2022.

En base a los motivos expuestos el Grupo de Diputados Socialistas eleva esta Moción ante el Pleno de la Diputación Provincial de Zamora, sesión ordinaria de 11 de Marzo de 2022 y propone la adopción de los siguientes



ACUERDOS

1. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora insta a la Junta de Castilla y León a asumir el incremento del Salario Mínimo Interprofesional a los 237 trabajadores del Programa Mixto de Formación y Empleo en 26 municipios de la provincia de Zamora, a través de los propios ayuntamientos, un total de 24, o de entidades sociales sin ánimo de lucro, en total 2, estimándose la cuantía en 33.180 euros.

2. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora insta, por tanto, al cumplimiento por parte de la Junta de Castilla y León del el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2022.

3. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora insta, por tanto, al cumplimiento por parte de la Junta de Castilla y León del anuncio reflejado en la ORDEN EEI/665/2021, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden EMP/535/2017, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León, en el que se señala que la Junta de Castilla y León pagaría el 100% del Salario Mínimo Interprofesional a todos los trabajadores.

16. Moción conjunta de todos los Grupos Políticos Provinciales condenando la agresión de Rusia a Ucrania.

URGENCIA:
Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA, MIXTO Y EL DIPUTADO NO ADSCRITO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PRESENTAN LA SIGUIENTE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE CONDENA A LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA.

Al amparo de lo previsto en el artículo 81 del Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial de Zamora, se presenta para su debate y aprobación, si procede, la siguiente declaración Institucional al Pleno Ordinario del día 11 de marzo de 2022.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 92

Tras la agresión militar sufrida por Ucrania en el día de ayer por parte de la Federación Rusa, os damos traslado de la Declaración Institucional de Condena de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, habiendo sido acordada por unanimidad de todos los grupos políticos.

Desde el ámbito local, condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.

Desde la FEMP y los Gobiernos Locales apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto y nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

Por todo ello, el Pleno de la Diputación Provincial de Zamora manifiesta su respaldo, sin ningún género de duda, a cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos y nos ponemos a disposición del Gobierno de España para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante la formulación de la pregunta del punto 17 del orden del día se ausentan el Diputado del Grupo Provincial Popular Don José María Barrios Tejero y el Diputado del Grupo Provincial Socialista Don Manuel Antonio Santiago Sánchez, ambos se incorporan de nuevo durante el transcurso de la formulación de la pregunta. Durante ese mismo periodo abandona de forma definitiva la sesión el Diputado del Grupo Provincial Socialista Don Antonio Juárez Núñez.

Durante el transcurso de la respuesta a la pregunta formulada en este mismo punto abandona de forma definitiva el Diputado no Adscrito Don Tomás del Bien Sánchez.

17. Pregunta del Grupo Provincial de Izquierda Unida sobre los terrenos de la biorrefinería en Barcial del Barco.

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



PREGUNTA SOBRE EL TERRENO DE LA BIORREFINERÍA EN BARCIAL DEL BARCO

Según los medios de comunicación (única referencia del hecho que tenemos en el Grupo de IU) fue el 9 de septiembre de 2021 cuando se firmaron las escrituras del contrato de compraventa de los terrenos entre el presidente de la Diputación, Francisco José Requejo, y el representante de Ecobarcial, Fernando Martínez Riaza. Si ese día se elevó a escritura pública el contrato firmado, supondría que a partir de esta fecha empezaron a contar los 6 meses para formalizar la escritura de disposición del terreno, que habría finalizado el 9 de marzo, de acuerdo con la cláusula de reversión: "Si la Diputación de Zamora no llegase a formalizar en escritura pública el negocio jurídico por el que ponga a disposición el terreno para la implantación de la biorrefinería, en el plazo de 6 meses desde la elevación a escritura pública del contrato de compraventa."

En el Pleno de 18 de febrero pasado, el Grupo de IU presentó una Moción de Urgencia para que con carácter urgente se realizaran los estudios técnicos necesarios para ampliar legalmente y con seguridad jurídica los plazos recogidos en la cláusula de reversión de los terrenos de Barcial del Barco, y para que si la ampliación no fuera posible se pusiera a disposición de los promotores de la Biorrefinería los terrenos adquiridos para este fin con anterioridad al plazo recogido en la cláusula de reversión.

La Moción de IU no fue aceptada, pero el Presidente afirmó que estaban solucionando el asunto. Desde entonces no hemos tenido ninguna información y estamos preocupados realmente por el silencio respecto a este proyecto que aprobamos todos los Grupos, en el que se han invertido 307.000€ para comprar el terreno.

Por ello **PREGUNTAMOS** al Presidente:

Qué plazo efectivo tiene la Diputación para poner a disposición el terreno según la cláusula de reversión (el Grupo de IU no conocemos la fecha exacta de "la elevación a escritura pública del contrato de compraventa").

Qué medidas se han tomado en su caso para aplazar la reversión del terreno, de acuerdo con la cláusula citada, y si se ha hecho efectivo el aplazamiento, hasta qué fecha se ha conseguido.

En el caso de que no se haya conseguido el aplazamiento con seguridad jurídica, preguntamos si se ha contactado con la empresa ECOBARCIAL para intentar que no haga efectiva la reversión. Y cual ha sido en su caso el resultado.

En el mismo caso - que no se haya conseguido el aplazamiento- preguntamos si se va a poner a disposición de la promotora de la Biorrefinería

el terreno adquirido para tal fin por esta Diputación.

ROGAMOS al Presidente:

Que informe en el Pleno sobre la situación actual de la Diputación respecto al terreno adquirido para Biorrefinería de Barcial del Barco, y que tome las iniciativas necesarias para que la Diputación cumpla con el compromiso inicial hacia el proyecto de Biorrefinería, con el fin de que este hecho pueda servir de ejemplo e influir positivamente en otras instituciones para recabar su apoyo.

Responde el Sr. Presidente que están intentando sacar las cosas adelante, que el plazo para poner a disposición este terreno es hasta el 5 de abril y que se está trabajando para que los promotores dispongan de más tiempo para resolver los problemas que tienen.

Indica que se va a aplicar la Ley de Contratos del Sector Público, que mediante acuerdo entre las dos partes se va a ampliar en 9 meses más el proceso de reversión, pero siempre con las máximas garantías para esta Institución, y que el compromiso por parte del equipo de gobierno para que este proyecto sea una realidad es firme.

Informa que tienen la Comisión de Desarrollo Económico para poder preguntar lo que estimen oportuno, y que se sigue hablando tanto con los promotores como con Ecobarcial, que en breve se le dará una solución a este tema y que esta Diputación cumplirá su compromiso, que es ceder los terrenos a los promotores de Ecobarcial.

18. Ruego del Grupo Provincial Socialista sobre planes provinciales

Para que se proceda de inmediato al pago a los ayuntamientos de las cantidades de los Planes Provinciales del ejercicio 2021 y se anticipe la contratación de los correspondientes al año 2022.

El Sr. Presidente indica que toma nota del ruego, que el año pasado adelantaron el 100% de importe correspondiente a los Planes Provinciales, y que casi todos los ayuntamientos han justificado dichos Planes. Que han sido requeridos para realizar los reintegros de las cantidades no justificadas y hasta que se produzcan dichos ingresos no cumplen las condiciones para gestionar el anticipo del 2021.

Informa que puede ocurrir que se haya presentado justificación, pero por la situación de exceso de trabajo que hay en el servicio de intervención aún no se haya fiscalizado. Pero que, aun así, se ha procedido a tramitar un primer lote a aquellos ayuntamientos que sí van a cumplir esas condiciones que se le

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



requieren en el convenio para recibir ese anticipo, que ya se ha fiscalizado y en los próximos días se va a abonar un importe de cerca de 3 millones de euros, que es casi la mitad de los Planes 2021.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose de todo lo tratado la presente acta, de la que yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que la grabación de la presente sesión del Pleno tiene las siguientes huellas digitales:

SHA-512: 51afcd7963aeea16b60fab409919264865fd1bf11d7e85d11b4fc0db1296cde76e2c750fe68e6d9c0906e1fcf9b81651458fc83aa4b5e705efef80930abab0b4

SHA-512: 66b3062d10a7f144d101da7fe2e421c712071f795b797333d9f92e28e570671f01d4ac2f7c166595d72840b69abe3e0860e79d99f643cee50e4019a938c7b7ae

SHA-512: ac644ff14533aeef5153fac7b1c83581524bf72b91f00de0041fa837d3859bc1737959cd20ad27eba48d4e1ed75d2fa2a9ef5bde43611b46ddc1d181a0e2aae9

La grabación de la sesión del Pleno está accesible en la siguiente dirección: <http://dipuzamora.seneca.tv>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: ZP46PLG5NEHCXTKAZ66XHZF9R | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 52 de 92